



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

ICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

1

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 16 DE OCTUBRE DE 2013.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES



2

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	09:01:26
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	09:01:59
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	09:01:26
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	09:01:26
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	09:01:26
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	09:01:59
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	09:01:26
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	09:01:59
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	09:01:59
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	09:01:59
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	09:01:59
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	09:01:59
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	09:01:26
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	09:01:26
JUAN QUIÑONES RUIZ	09:01:31
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	09:01:31
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	09:01:31
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	09:01:31
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	09:01:31



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

3

MANUEL HERRERA RUIZ	09:01:59
OCTAVIO CARRETE CARRETE	09:02:59
ALICIA GARCIA VALENZUELA	09:01:59
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	09:01:26
JULIÁN SALVADOR REYES	09:01:26
ISRAEL SOTO PEÑA	09:01:25
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	09:01:25
ROSAURO MEZA SIFUENTES	09:01:25
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	09:01:25
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	09:01:25
FELIPE MERAZ SILVA	09:01:31

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA REGISTRA VEINTICINCO DIPUTADOS MÁS EL REGISTRO DEL DIPUTADO ROSAURO, SN VEINTISÉIS DIPUTADOS PRESENTES, MÁS EL DIPUTADO MATUK SON VEINTISIETE DIPUTADOS PRESENTES, Y EL DIPUTADO ISRAEL, SON VEINTIOCHO DIPUTADOS PRESENTES, DIPUTADO PRESIDENTE, MÁS EL DIPUTADO BELTRÁN SON VEINTINUEVE DIPUTADOS PRESENTES, SEÑOR PRESIDENTE HAY QUÓRUM.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

4

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor



**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

5

RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CON VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

6

AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: EL REGISTRO DE LOS VOTOS SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTIDÓS VOTOS MÁS EL DE SU SERVIDOR SON VEINTITRÉS VOTOS CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIO, VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

7

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 16 DE OCTUBRE DE 2013.

CIRCULAR NO. 0179/2013.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO CIRCULAR NO. 74.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA APERTURA Y LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR NO. 2.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL COMUNICAN LA INTEGRACIÓN DE LA

8

DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO NO. 1365/2013.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL CUAL ANEXAN INICIATIVA DE ACUERDO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV Y SE REFORMA EL PUNTO 5 DE LA FRACCIÓN VI, AMBAS DEL ARTÍCULO 29 BIS 3 Y, SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

OFICIO NO. 0003/2013/P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA CÁMARA DE SENADORES Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DESESTIME LA HOMOLOGACIÓN DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE MANTENGA EN LA LEY DE LA MATERIA LA TASA PREFERENCIAL DEL 11% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICABLE A LOS RESIDENTES DE LAS REGIONES FRONTERIZAS DEL PAÍS.

9

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

CIRCULAR NO. 26.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO NO. DPL/001/2013.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO IEPC/SE/13/929.- ENVIADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICANDO ACUERDO NÚMERO 74 POR EL QUE SE EMITEN CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS COMPROMISOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, CONTENIDOS EN EL PACTO POR MÉXICO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

10

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA “IZQUIERDA DEMOCRÁTICA NACIONAL”; HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES SOBRE LA REFORMA HACENDARIA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DADO QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ARTURO KAMPFNER DÍAZ, EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, MANUEL HERRERA RUIZ, LUIS IVÁN GURROLA VEGA Y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO. , SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

Los suscritos CC. Diputados: ARTURO KAMPFNER DÍAZ, EUSEBIO CEPEDA SOLIS, MANUEL HERRERA RUIZ, LUIS IVÁN GURROLA VEGA y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, y al efecto, me permito poner los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Sexagésima Sexta Legislatura considera de importancia establecer que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango, requiere una reforma integral Cuando se habla de interdicción para la gran mayoría de las personas esto no dice nada pues no se tiene el conocimiento o cuando menos una noción cercana de ello.

Para llegar a una descripción correcta del llamado estado de interdicción, es necesario entender de donde nace este.

El ámbito jurídico dota a los seres humanos de características propias a lo que se le conoce como persona, figura que cuenta con atributos especiales, lo que le permite establecer derechos y obligaciones para su actuar en sociedad, coinciden la mayoría de los juristas en establecer como atributos de la persona los siguientes.

- a) **La capacidad:**
- b) El nombre;
- c) El domicilio;
- d) El estado civil;
- e) El patrimonio;
- f) La nacionalidad.

Por tanto es en la capacidad como atributo a la persona una de las que se considera como más importantes para la persona, ya que todo individuo posee implícitamente capacidad jurídica ya sea total o parcial, que en consecuencia es reconocida por la ley a todas las personas.

La doctrina jurídica señala que esta capacidad de la persona se divide en dos a saber:

La capacidad de goce y la de ejercicio, siendo la primera la aptitud de ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones, y la segunda es la actitud para ejercer por sí mismo sus derechos y para contraer y cumplir obligaciones.

Por tanto es en la capacidad de ejercicio que se encuentra el estado de interdicción situando a este como una limitante a la capacidad natural de ejercitar aquellos derechos u obligaciones que le son inherentes a su naturaleza.

En nuestra legislación civil local encontramos en el código civil en los artículos 444 y 445 el sustento legal a la limitación de ejercicio de la capacidad de la persona ya que el segundo dispositivo en cita en su fracción II señala que:

Tienen incapacidad natural y legal:

I.- Los menores de edad;

II.- Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, mental, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes, siempre que debido a la limitación, o la alteración en la inteligencia que esto los provoque, no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.

Por tanto, todo aquel sujeto que no se encuentre dentro de los supuestos antes mencionados, posee en consecuencia plena capacidad de ejercicio.

No obstante lo anterior es importante acotar que nuestra legislación no proporciona una definición literal de lo que es la interdicción, mas sin embargo en la doctrina se coincide en definir ***la interdicción como la declaración de incapacidad, por una perturbación mental existente en una persona adulta a través de una resolución dictada por un órgano jurisdiccional.***

La anterior definición nos permite destacar los siguientes elementos, que la declaración de interdicción se hace en una persona adulta lo anterior es así ya que antes de la mayoría de edad las personas se encuentran sujetas a la representación legal por medio de la figura denominada patria potestad, por parte de aquellos quienes se encuentran facultados para ello en los términos como expresamente e encuentra dispuesto en la propia ley.

Así entonces las personas mayores de edad que se encuentran privados del discernimiento necesario para obligarse como lo establece nuestra constitución en los dispuestos contenidos en la citada fracción II del artículo 445 del código civil en el estado de Durango son quienes podrán ser sujetos de que en ellos recaiga la resolución de declaración del estado de interdicción.

En este orden de ideas, la declaración de interdicción debe ser hecha a través de una resolución dictada por un órgano jurisdiccional; de lo anterior por tanto y atendiendo a los elementos generales que dictan los artículos 14 y 16 constitucionales respecto del debido y legal proceso lo que nuestra legislación satisface plenamente puesto que el artículo 463 del Código Civil de nuestro estado establece que el juez competente para conocer del procedimiento lo es el del lugar del domicilio del incapacitado. Por tanto queda salvaguardada la atención a nuestra carta magna puesto que del numeral indicado anteriormente se deduce por una parte que quien debe de conocer de la solicitud de interdicción es un juez y en especial el del domicilio del presunto interdicto por tanto atendiendo igualmente a la obligación que existe de dar cabal respuesta a las solicitudes planteadas por los gobernados debe en consecuencia el juzgador competente pronunciarse respecto a la solicitud que le fuera formulada.

12

Es así entonces que podemos situar que el estado de interdicción se presenta cuando una persona es declarada judicialmente incapaz para contraer obligaciones por sí mismo, por carecer de las aptitudes para gobernarse, obligarse y administrar sus bienes y a fin de no dejarle en desamparo legal se le designa en la figura de un tutor o tutriz según sea el caso y el curador de ser necesario las personas que abran de desarrollar las tareas anteriormente señaladas en nombre de su representante.

Hecho lo anterior por tanto ahora es importante señalar el trámite judicial que la persona que tenga el derecho de hacerlo lo formule ante el órgano jurisdiccional competente a fin de que una vez concluida la tramitación respectiva se concluya con la salva guarda de persona y bienes del presunto interdicto.

En primer término es importante señalar que necesariamente el estado de interdicción de alguna persona debe de iniciarse a petición de parte por persona legitimada para ello.

Ahora bien, a continuación se esbozara como es que nuestra legislación actual realiza la atención para la declaración del estado de interdicción:

Se indica que deberá hacerse en primer término ante el juez competente atendiendo a la naturaleza de las diligencias de jurisdicción voluntaria esto es el domicilio donde radica el presunto interdicto a quien la solicitud hecha por la persona legitimada para ello y con las constancias medicas acordes y suficientes hagan presumir ineludiblemente la presencia de la incapacidad del interdicto, y una vez recibido lo anterior y valorado por el juzgador declarara la presunción de interdicción de la persona señalándole provisionalmente un tutor legal, con ese carácter de provisional hasta en tanto se realice la designación definitiva con este escenario nos encontramos con la posibilidad que establece el Código Civil respecto de que una vez hecho lo anterior como se indica en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, quien así lo solicite y desde luego encontrándose legalmente facultado para ello pueda demandarle en la vía ordinaria civil al presunto interdicto por conducto de su tutor provisional la interdicción de aquel, llevando así entonces al procedimiento judicial propio de los juicios ordinarios en cuanto a los plazos y términos considerados para ello en la legislación procesal en el estado.

Es así que no obstante **la recomendación realizada para la implementación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México, de la cual en el informe final llevado a cabo por el Gobierno Federal en el año 2010** resulta evidente lo anteriormente señalado, esto es los requisitos para declarar la interdicción a través de un análisis comparativo de todas las entidades federativas de nuestro país en donde queda de manifiesto como la interdicción interina y definitiva **en el caso de nuestra legislación existe una duplicidad en cuanto a la tramitación lo que en la práctica genera una dilación y por tanto obstaculiza la prontitud en la designación del tutor definitivo del presunto interdicto.**

Es por ello que atendiendo a una practicidad sin que en ello se vea vulnerada la garantía de legalidad del procedimiento debe ofrecerse una simplificación para el acceso a la determinación de designación de tutor definitivo al presunto interdicto por parte del órgano jurisdiccional competente.

Esta simplificación jurisdiccional en una primera etapa vendría a favorecer a una inmensa mayoría de los promoventes de interdicción que se llegaren a tramitar, puesto que salvo que llegase a controvertirse la solicitud formulada o los medios para llegar a determinar la misma se atendería dicha particularidad como se ha dicho mediante el juicio ordinario correspondiente.

Por tanto resulta jurídicamente procedente el hecho de que mediante la adecuación normativa que más adelante se detalla se brinde la oportunidad de aquellas personas que lo requieran el acceder en forma rápida a una declaración de interdicción a través de la vía jurídica denominada diligencias de jurisdicción voluntaria, las cuales y dada a la naturaleza de las mismas se comprende que en estos trámites todos aquellos que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez sin que esté promovida cuestión alguna entre las partes. Y si bien salvo que no hubiese oposición alguna de parte legítima para ello la declaratoria de interdicción cabe perfectamente en el supuesto para la tramitación judicial por esta vía puesto que lo que se requiere en primer término es buscar dotar de un representante legal a la persona mayor de 18 años que se encuentra impedida por sus condiciones físicas o mentales para llevarlas a cabo por sí misma.

Pues como se define en el procedimiento que se detallan pormenorizadamente la forma en que quedarían los artículos que le darías el sustento legal al procedimiento en cuestión se siguen con plena atención todos y cada uno de los elementos que resulten necesarios para formar mediante la valoración de estos por parte del juzgador la convicción suficiente y determine en la resolución correspondiente sobre la procedencia o no de la solicitud presentada.

Y para el supuesto de que llegase a existir oposición de parte legítima en cuanto a la solicitud de estado de interdicción en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria se mantendrían las medidas provisionales que se dictaren por el juez del conocimiento y se daría a la parte opositora la posibilidad de ocurrir en la vía ordinaria civil para la tramitación de la interdicción controvertida.

En lo que es una práctica común en el plano jurídico actual en este tipo de procedimientos judiciales ocurre que en primer término debe el solicitante acudir en la vía de jurisdicción voluntaria para la

tramitación de la designación del tutor provisional en favor del presunto interdicto, una vez hecho lo anterior debe acompañar el solicitante copia certificada de lo actuado o bien por lo menos de la resolución de las citadas diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que no quede duda de la persona por conducto de la cual en la vía ordinaria civil que debe de tramitar deba ser emplazado como representante del presunto interdicto.

Y una vez que es realizado dicho emplazamiento la parte demandada, esto es el presunto interdicto por conducto de su tutor provisional se allana a la demanda formulada. El allanamiento no es otra cosa más que el reconocimiento lizo y llano de lo que le es demandado esto es la incapacidad para gobernarse por sí mismo, allanamiento que debe ser ratificado ante la autoridad que conoce de su asunto y la parte actora debe igualmente comparecer ante dicha autoridad para manifestar si es su deseo su conformidad con dicho allanamiento o bien oposición al mismo. Pero es de destacarse que en ninguno de los dos supuestos se exime de la obligación de que el presunto interdicto deba ser examinado por parte de los médicos alienistas quienes una vez realizada la valoración del presunto interdicto emitirán un dictamen en el cual abran de corroborar si esa persona se encuentra o no medicamente apta para obligarse por sí misma.

Como puede verse entonces bien puede en vías de diligencia de jurisdicción voluntaria satisfacerse plenamente los elementos de prueba necesarios que no dejen lugar a dudas al juzgador de la necesidad legal de declararle como interdicto a la persona que a si le sea solicitada ya que de ninguna manera se rompe con los medios legales de seguridad jurídica del incapaz quien en todo momento cuenta con la protección legal ya que por una parte la legislación actual faculta y obliga al juzgador a dictar las medidas necesarias para la protección de la persona y bienes del presunto interdicto además de que dada la materia en que se desarrolla esta tramitación que es la del orden familiar forma parte en todos los procedimientos el agente del ministerio público que se encuentre adscrito a dicho juzgado quien tiene por su parte la obligación de velar por los incapaces independiente mente de su representación legal propia.

Es por ello que existe plena viabilidad para que la tramitación de la declaración de interdicción en nuestra legislación siempre y cuando no se controvierta la misma se siga en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria pues ello vendría a aliviar en buena medida la carga procesal con la que actualmente cuenta este procedimiento beneficiando en forma directa a la población que requiera de esta tramitación en forma más pronta.

Es importante mencionar que el motivo de la presente reforma es con el fin de agilizar el trámite para la designación del tutor definitivo, puesto que las disposiciones respecto de las funciones que le competen a éste y al igual que al curador resultan intocadas puesto que no existe necesidad de ello pues resulta clara la labora y funcionalidad de dichos encargos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO: Se reforma el artículo 885, se adiciona el artículo 885 bis, se reforma los artículos 893 se adiciona el 893 bis, 893bis1, 893 bis2 893bis3 y 893bis4, se reforma el artículo 894, y se adiciona el 894 bis y 894 bis1 para quedar como sigue:

ARTICULO 885.-.....

Si en la solicitud de declaración de interdicción, mediare oposición a la solicitud presentada se deberá observar:

- I. Si la oposición fuese formulada de parte del Ministerio Público, la misma habrá de sustanciarse en la forma establecida para los incidentes.**
- II. Para el caso de que la oposición fuese realizada por parte de un Tercero que justifique ser parte legítima, el Juez examinará en forma preliminar la procedencia de la misma. Si advierte que ella no obsta a la intervención judicial solicitada por el promovente, la sustanciará en la forma prevista para los incidentes y accederá o denegará a lo pedido en la demanda.**
- III. En tanto que, si el Juzgador advierte que en la oposición se plantea una cuestión de importancia que afecte todo el procedimiento en la jurisdicción voluntaria, sobreseerá su tramitación, disponiendo que los interesados promuevan el juicio**

ordinario correspondiente, donde las partes podrán ofrecer y aportar todos los medios de prueba que resulten idóneos para esclarecer si el demandado se encuentra o no en estado de interdicción. El Juzgador resolverá sobre la admisibilidad de estos medios de prueba y, en su caso proveerá las medidas necesarias para su práctica.

- IV. Si la oposición se hiciera por parte de quien no tenga personalidad ni interés para ello, el juez la desechará de plano. También desechará las oposiciones presentadas después de efectuado el acto de jurisdicción voluntaria, reservando su derecho al opositor.

ARTICULO 885bis.- En el juicio ordinario a que se refiere el artículo 885 se observarán las reglas siguientes:

- I. Durante el procedimiento subsistirán las medidas decretadas conforme al artículo anterior y se podrán modificar por cambio de circunstancias o por la aportación de nuevos datos que funden su conveniencia;
- II. El presunto incapacitado será oído en juicio, si él lo pidiere, independientemente de la representación atribuida al tutor interino;
- III. El estado de incapacidad puede probarse por cualquier medio idóneo de convicción; pero en todo caso se requieren la certificación de médicos, preferentemente alienistas.

Cada parte puede nombrar un perito médico para que intervenga en el examen del presunto incapacitado, en caso de ser contradictorios los dictámenes emitidos el Juez designara al tercero en discordia, quedando sujeta la presente prueba lo que para la misma se dispone la presente legislación procesal.

El juez podrá hacer al examinado, a los médicos, a las partes y a los testigos cuantas preguntas estime conveniente para calificar el resultado de las pruebas; y en

- IV. Mientras no se pronuncie sentencia irrevocable, la tutela interina debe limitarse a los actos de mera protección a la persona y conservación de los bienes del incapacitado si ocurriere urgente necesidad de otros actos, el tutor interino podrá obrar prudentemente, previa autorización judicial;
- V. Luego que cause ejecutoria la sentencia de interdicción, se procederá a nombrar y discernir el cargo de tutor definitivo que corresponda conforme a la Ley;
- VI. El tutor interino deberá rendir cuentas al tutor definitivo con intervención del curador.

ARTÍCULO 893.- Los requisitos de la solicitud que se presente con objeto de obtener la declaración de incapacidad o interdicción de una persona, será tramitada en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. del parentesco o vínculo que une al demandante con el demandado. I. Nombre, edad, domicilio, estado civil y actual residencia de la persona cuya interdicción se demanda;
- II. Nombre, apellido y residencia del cónyuge o parientes dentro del cuarto grado, y nombre del tutor o curador de dicha persona;
- III. Los hechos que se funda la solicitud realizada;
- IV. Diagnóstico y pronóstico de la enfermedad formulado por el facultativo que lo asiste, acompañando el certificado o certificados relativos;

15

V. Especificación de los bienes conocidos como propiedad de la persona y que deben ser sometidos a la vigilancia judicial; y

VI. Especificación

ARTICULO 893 bis.- Las providencias que debe dictar el juzgador una vez recibida la solicitud será que:

I. Que se notifique al Ministerio Público;

II. Nombrar a la persona cuya interdicción se le solicite un tutor interino.
Para hacer esta designación se preferirá en primer término a los padres, cónyuge, abuelos o hermanos, y si no los hubiere se nombrará persona de reconocida honorabilidad, que además no tenga relación de amistad o comunidad de intereses con el presunto interdicto;

III. Dispondrá que se cite al cónyuge y a los parientes cuyos informes se consideren útiles; y

IV. Solicitará a la Secretaría de Salud en el Estado la designación de por lo menos dos médicos alienistas a fin de que en el plazo de 72 horas examinen al presunto interdicto y emitan su dictamen acerca de la capacidad de la persona cuya interdicción se pide, dictamen que deberá ser remitido por conducto de la autoridad inmediata de los médicos designados al juzgador que conoce de la solicitud, bajo protesta de decir verdad, que el dictamen contenido y los médicos que lo suscriben se encuentran debidamente facultados para ello en los términos de las normatividades propias del área médica en la cual se encuentran adscritos.

Puede el juzgador, además requerirles a los médicos designados opinión preliminar respecto del asunto que se trata;

V. El juzgador podrá en caso de estimarlo pertinente, en presencia especial interrogar, si es posible a la persona cuya interdicción se pide, y escuchará la opinión del médico o médicos y demás personas citadas, formulando a éstas las preguntas que considere oportunas.

Puede ordenar de oficio las medidas de instrucción útiles a los fines del juicio.

El juzgador tomará todas las medidas de protección personal del demandado que considere convenientes para asegurar la mejor condición de éste.

ARTICULO 893 bis1.- En el dictamen médico realizado al presunto interdicto deberá establecerse con la mayor precisión por lo menos las siguientes circunstancias:

I. Diagnóstico de la enfermedad;

II. II Pronóstico de la misma;

III. Manifestaciones características del estado actual del demandado; y

IV. Si se justifica la medida solicitada, atendiendo a que dada la condición actual de la persona valorada no le es posible desempeñar.

V. Tratamiento conveniente para asegurar la condición futura del mismo.

VI. El juzgador podrá disponer se le practique los exámenes adicionales que se estimen fuesen necesarios a fin de obtener con la mayor precisión posible la salud mental del presunto interdicto.

ARTICULO 893 bis2.- Las personas para quienes se pide la interdicción pueden comparecer en el juicio y cumplir por sí todos los actos procesales, incluidos las impugnaciones, aun cuando se les haya nombrado tutor o curador.

ARTICULO 893 bis3.- Cumplidos los trámites que se establecen en los artículos precedentes, y si el juzgador tuviere la convicción del estado de incapacidad, la declarará así y proveerá a la tutela del incapacitado, así como la patria potestad o tutela de las personas que estuvieron bajo la guarda del



16

mismo. Nombrará, igualmente curador que vigile los actos del tutor en la administración de los bienes y cuidado de la persona.

Si no adquiere convicción de ese estado, podrá sobreseer el procedimiento.

ARTICULO 893 bis4.- La sentencia que resuelve la solicitud de interdicción puede ser impugnada en apelación por todos los que tengan el derecho de imponerla, aunque no haya intervenido en el juicio, y por el tutor o curador interinos, la cual será admitida en el efecto devolutivo. Puede impugnarla también la persona declarada incapaz.

Las declaraciones que el Juez hiciere en esta materia, así como las medidas dispuestas, no pasarán por autoridad de cosa juzgada, pudiendo ser revisadas en cualquier tiempo en que varíen las circunstancias.

ARTICULO 894.- El que promueva dolosamente el juicio de interdicción, incurrirá en las penas que la ley impone por falsedad y calumnia; responderá civilmente de los daños y perjuicios que cause al supuesto incapaz, y se le impondrá al solicitante además una multa hasta de quinientas veces el salario mínimo veces el salario mínimo que se destinara al fondo de administración de justicia. El demandante deberá, además, pagar los gastos y costas del juicio.

ARTICULO 894 bis.- La interdicción se revocará cuando cese la causa que la motivó. Para dictar la revocación se seguirán las disposiciones establecidas para el pronunciamiento de la interdicción.

ARTICULO 894 bis1.- Las declaraciones que el Juez hiciere en esta materia, así como las medidas dispuestas, no pasarán por autoridad de cosa juzgada, pudiendo ser revisadas en cualquier tiempo en que varíen las circunstancias. Cada año se hará un nuevo examen del declarado en estado de interdicción y el tutor que no promueva este examen será separado de su cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las contenidas en la presente Ley.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de Octubre de 2013
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ,

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

RÚBRICA
DIP. MANUEL HERRERA RUÍZ

RÚBRICA
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA INICIATIVA.

PRESIDENTE: ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTE: EL SECRETARIO AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO, DARÁ LECTURA AL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, EN EL QUE REGULA LA RECEPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS, PUNTOS DE ACUERDO E INICIATIVAS SUSCRITAS POR INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO:

La Gran Comisión del H. Congreso del Estado de la LXVI Legislatura, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política Local, los numerales 64, 65, 72, 86, 87 fracción I, 158 fracción XI y 165 bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El artículo 64 de la Norma Orgánica del Congreso establece como uno de los puntos del orden del día el tema de asuntos generales.

Así mismo, el numeral 65 de dicha Ley señala que los diputados que pretendan participar en este punto deberán registrarse, previo al inicio de la sesión, con el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, indicando el tema a tratar.

SEGUNDO.- Ahora bien, según dispone el artículo 165 bis de la Ley invocada, a través de la Gaceta Parlamentaria se da difusión pública a las labores parlamentarias sin que se considere lo publicado con validez legal y efecto jurídico vinculatorio.

En este mismo artículo se señala que las condiciones de edición, publicación y periodicidad serán acordadas por el Pleno, previa propuesta que haga la Gran Comisión.

TERCERO.- Como puede observarse en el articulado de la Ley Orgánica, las iniciativas presentadas por los diputados deben insertarse en la Gaceta Parlamentaria, de igual manera, se publican los resolutivos de los puntos de acuerdo propuestos y los pronunciamientos a desahogar.

CUARTO.- Ha sido una práctica de trámite administrativo-parlamentario, el hecho de que las inscripciones de puntos de acuerdo, pronunciamientos e iniciativas de diputados se inscriban hasta las 20:00 horas del día anterior a la cita de la sesión.

Sin embargo, a juicio de este Órgano de Gobierno Legislativo, la recepción de puntos de acuerdo y pronunciamientos presentados por los diputados debe concluirse a las 18:00 del día anterior a la cita de la sesión, lo anterior a fin de

que la Oficialía Mayor tenga la suficiente oportunidad de integrar el orden del día que se desahogue en cada sesión.

Respecto de las iniciativas presentadas por los diputados, estas podrán ser presentadas hasta las 9:00 am del día de la sesión.

QUINTO.- En este orden de ideas y a fin de que todos los diputados conozcan el contenido del orden del día de cada sesión, y dado que la fracción XI del artículo 158 señala que el Oficial Mayor deberá fijar el orden del día a la entrada del recinto oficial en el transcurso del día anterior, se estima oportuno precisar que la hora límite para fijar el orden del día sean las 23:00 horas del día anterior a la sesión.

Por lo expuesto y fundado, esta Gran Comisión, somete a la consideración de Pleno de la LXVI el siguiente:

ACUERDO PARA LA RECEPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS, PUNTOS DE ACUERDO E INICIATIVAS SUSCRITAS POR INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular la recepción de pronunciamientos, puntos de acuerdo e iniciativas suscritas por integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado recibirá la inscripción de pronunciamientos y puntos de acuerdo suscritos por integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura hasta las 18:00 horas del día anterior a la cita de sesión plenaria.

La Oficialía Mayor deberá hacer del conocimiento de los diputados interesados los puntos de acuerdo o pronunciamientos inscritos, a más tardar a las 19:00 hrs del día previo a la sesión.

Los diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura podrán inscribir iniciativas de ley o decreto hasta las 9:00 am del día de la sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Tratándose de puntos de acuerdo e iniciativas, estas deberán ser entregadas por escrito y en respaldo electrónico Word, de lo contrario no serán incluidos en el orden del día respectivo.

Los puntos de acuerdo contendrán la denominación y resolutiveos que se pretendan aprobar.

ARTÍCULO CUARTO: Los puntos de acuerdo que hayan sido inscritos ante la Oficialía Mayor y publicados en la Gaceta Parlamentaria serán sometidos a la consideración del Pleno en la sesión que corresponda.

Cuando el proponente así lo estime podrá modificar el punto de acuerdo previo acuerdo con los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, fracciones parlamentarias y representaciones de partido, situación que deberán hacer del conocimiento del Presidente de la Mesa Directiva antes del desahogo del punto relativo.



**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

19

ARTÍCULO QUINTO: La Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado publicará el orden del día en la entrada del Recinto Oficial, y en la página Web del Congreso, a más tardar a las 23:00 horas del día anterior a la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Sexta Legislatura.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no regirá para los casos en que se realicen sesiones de forma inmediata.

TERCERO.- La interpretación del presente Acuerdo queda a cargo de la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Sala de Juntas de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 3 días del mes de octubre del año 2013.

GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

**RÚBRICA
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. MANUEL HERRERA RUIZ
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. JOSE ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. FELIPE MERAZ SILVA
VOCAL**

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

20

PARLAMENTARIA Y LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	En contra
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE CON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, ¿EN QUÉ SENTIDO?, VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR Y TRES EN CONTRA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

21

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: OTAEZ, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de

la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 BIS de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las

administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Otáez, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **26 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Otáez, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$19'572,970.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$4,089.00 (CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$455,077.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

25

MEJORAS	
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$33,260.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'784,086.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'296,458.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$19'572,970.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Otáez, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$24'550,887.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'236,467.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'151,295.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'249,996.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$88,232.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$9'268,514.00 (NUEVE MILLONES

	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'754,038.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'802,345.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$24'550,887.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, contempló la realización de 28 (veintiocho) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$9'268,514.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **100.00%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Otáez, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9'081,066.00	(NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7'265,629.00	(SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$1'815,437.00	(UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$9'081,066.00.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'762,037.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$7'319,029.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$7'265,629.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$5'231,236.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$2'034,393.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$1'815,437.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$2'249,365.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, **NO SEA APROBADA.**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Otáez, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2012; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización,

deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;



30

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE
CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL
MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE
ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública** de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de



la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las

facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las

administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, **Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **26 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Ocampo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$28'318,392.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$434,872.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y

35

	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'818,953.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$275,430.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$13'350,404.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'158,733.00 (DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$28'318,392.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Ocampo, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$30'017,568.00 (TREINTA MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8'261,109.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS

36

	00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'233,655.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'419,282.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$707,429.00 (SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$8'679,922.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'064,930.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'651,241.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$30'017,568.00 (TREINTA MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la

información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Ocampo, Dgo.**, no presentó los cierres del ejercicio de Tesorería Municipal y del FAISM 2012, habiéndose ejercido **\$8'679,922.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)** al 31 de Diciembre de 2012, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Ocampo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$17'269,989 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'274,827.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8'995,162.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$17'269,989 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$5'311,709.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

38

\$11'958,280.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$8'274,827.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'104,787.00 (TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$5'170,040.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$8'995,162.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Ocampo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$5'170,040.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Ocampo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocampo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$1'317,261.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo, Dgo., NO SEA APROBADA.**

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado SEXTO (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Ocampo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose

someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2012; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Ocampo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

42

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: INDÉ, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por

lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben

presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Indé, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de Febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*,

46

Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Indé, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$14'907,829.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$204,119.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$661,040.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$208,221.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$5'191,069.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$8'643,380.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$14'907,829.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Indé, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció

47

recursos por la cantidad de **\$15'742,356.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'249,982.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'927,646.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'705,994.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO OBRA PÚBLICA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.) \$3'231,615.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'627,119.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$ 15'742,356.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como

observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, no presentó los cierres de obra pública de Tesorería y FISM 2012, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Indé, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$3'939,521.00	(TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'327,558.00	(TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$611,963.00	(SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3'939,521.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'032,597.00 (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$1'906,924.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$3'327,558.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'327,558.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$611,963.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Indé, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$785,893.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Indé, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2012; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y



52

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en



fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Topia, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **15 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que

comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Topia, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$21'979,131.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$163,117.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$771,477.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$96,258.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$130,535.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9'928,088.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$10'889,656.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS

00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS **\$21'979,131.00** **(VEINTIÚN MILLONES**
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL
CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Topia, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$23'534,349.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'058,556.00 (DIEZ MILLONES CINCuenta Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCuenta Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'575,264.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'244,384.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$87,429.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7'506,108.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$476,780.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$585,828.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL

	OCHOCIENTOS	VEINTIOCHO
	PESOS 00/100 M. N.)	
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$23'534,349.00	(VEINTITRÉS
	MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y	CUATRO MIL TRESCIENTOS
	CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100	M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.**, contempló la realización de 70 (setenta) obras, de las cuales 64 (sesenta y cuatro) se encuentran terminadas, 3 (tres) en proceso y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$7'506,108.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **98.07%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Topia, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13'745,731.00	(TRECE MILLONES
	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL	SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS
	00/100 M. N.)	
TOTAL PASIVO	\$5'189,786.00	(CINCO MILLONES CIENTO
	OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS	OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8'555,945.00	(OCHO MILLONES



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

59

**QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO
PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$13'745,731.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'265,158.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'480,573.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$5'189,786.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2'689,786.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$8'555,945.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Topia, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de

60

Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2012; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones

contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;



**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

62

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los

ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento

en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$47'419,499.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'738,341.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'256,292.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



67

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$224,300.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$170,482.00 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$21'181,279.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$22'848,805.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
	\$47'419,499.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2012 ejerció recursos por la cantidad de \$41'663,083.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'976,129.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$9'208,932.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

68

	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'820,843.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$463,411.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$9'694,981.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$5'405,512.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'093,275.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$41'663,083.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación

financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, contempló la realización de 48 (cuarenta y ocho) obras, de las cuales 25 (veinticinco) se encuentran terminadas y 23 (veintitrés) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$9'694,981.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **59.06%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tlahualilo, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$18'408,099.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$12'301,128.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'106,971.00 (SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$18'408,099.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$8'734,923.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$9'673,176.00 (NUEVE**



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

70

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de **\$12'301,128.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$1'885,562.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$10'415,566.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'106,971.00 (SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal,** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tlahualilo, Dgo.,** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$5'482,517.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tlahualilo, Dgo.,** tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua y Alcantarillado de Tlahualilo, mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$4'188,510.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$2'673,890.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento

preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la

Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



75

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se

encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra

invertido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las

administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que la Presidenta Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **28 de Febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$1,127,248,678.00 (UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$81,792,984.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL

	NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	\$309,515,290.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$10,823,533.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$120,013,972.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$295,102,767.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES	\$310,000,132.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$1,127,248,678.00 (UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$1,048,635,615.00 (UN MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$341,254,662.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$310,767,999.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$52,623,747.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$2,002,494.00 (DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
OBRA PÚBLICA	\$216,882,659.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$86,937,461.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA	\$38,166,593.00 (TREINTA Y

82

PÚBLICA	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$1,048,635,615.00 (UN MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, contempló la realización de 391 (Trescientas noventa y un) obras, de las cuales 245 (Doscientas cuarenta y cinco) se encuentran terminadas y 146 (ciento cuarenta y seis) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$216,882,659.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 96.03% de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Gómez Palacio, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2012**, es el siguiente:

83

TOTAL ACTIVO	\$1,198,577,183.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$195,674,073.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$1,002,903,109.00 (UN MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$1,198,577,183.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$45,639,581.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo Fijo de **\$1,152,937,602.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$195,674,073.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$21,785,282.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$173,888,791.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$1,198,577,183.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de

\$173,187,342.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$187,779,761.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$17,136,106.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$18,949,412.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, y a la Expo Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año **2012** por una cantidad de **\$7,939,868.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y**

los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango,

es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2012, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de su Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango antes mencionado y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2012**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **20 de febrero de 2013**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda

Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2012**, captó un total de: **\$121'636,131.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$5'127,495.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$7'134,633.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1.00 (UN PESO 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$10'341,238.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$53'783,671.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$45'249,093.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y

**NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS
00/100 M. N.)**

**TOTAL INGRESOS \$121'636,131.00 (CIENTO VEINTIÚN
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS
MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100
M. N.)**

SEXTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en el año de **2012** ejerció recursos por la cantidad de **\$128'678,433.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$48'265,058.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$21'109,618.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5'029,630.00 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'379,268.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

95

OBRA PÚBLICA	\$31'687,814.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$8'971,143.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$12'235,902.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$128'678,433.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a **“Obra Pública”**, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, contempló la realización de 87 (ochenta y siete) obras, de las cuales 85 (ochenta y cinco) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$31'687,814.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **95.32%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2012**, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, al **31 diciembre de 2012**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$153'171,945.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$21'894,546.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$131'277,399.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$153'171,945.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'086,984.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$150'084,961.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$21'894,546.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$8'582,079.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$13'312,467.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$131'277,399.00 (CIENTO TREINTA Y UN**

MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2012** por la cantidad de **\$13'658,040.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2012** por una cantidad de **\$10'532,829.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2012** por una cantidad de **\$2'395,584.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y**

los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, correspondiente al Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia ley de Fiscalización del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango,

es por ello que al mérito de la revisión de la presente cuenta pública del municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2012, presentadas en el informe de resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACION CON EL ENTONCES VIGENTE ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2012**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiario, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2012** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.



102

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO”** correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2012, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 32 y demás relativos a la Ley de Fiscalización del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida

mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 BIS de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 05 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos **de los Organismos Autónomos**, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO.-El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local antes mencionada y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.-Del análisis realizado al Informe, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El

106

Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos* (Estado de Actividades), *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2012, captó un total de: **\$14'759,888.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS Y PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	\$14'755,500.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)
INGRESOS POR RENDIMIENTOS DE INVERSIONES	\$2,913.00 (DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
OTROS INGRESOS	\$1,475.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$14'759,888.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO

PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2012, ejerció recursos por la cantidad de **\$14'759,888.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'253,515.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$702,900.00 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'353,988.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1'449,485.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$14'759,888.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera

108

que muestra la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$3'847,324.00	(TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$680,045.00	(SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'167,279.00	(TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3'847,324.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$230,695.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$3'616,629.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$680,045.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$3'167,279.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaran los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

NOVENO.-Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido

presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

RÚBRICA



**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 32 y demás relativos a la Ley de Fiscalización del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento

legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución

Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 5 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos **de los Organismos Autónomos**, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 25 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 107 párrafo 1, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se desprende que **el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como

evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO.- El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo

117

dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2012, captó un total de: **\$69,650,309.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE	\$20,850,733.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES PARTIDOS POLÍTICOS	\$39,894,799.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)
MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N)
MINISTRACIONES POR FONDOS	\$8,776,856.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)
OTROS INGRESOS	\$127,921.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$69,650,309.00 (SESENTA Y NUEVE

**MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA
MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS
00/100 M. N.)**

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el año de 2012, ejerció recursos por la cantidad de **\$69,522,390.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$15,666,137.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,462,071.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3,722,527.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES	\$48,671,655.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$69,522,390.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango** al 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$86,858,157.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10,304,135.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$76,554,022.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$86,858,157.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$11,498,179.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$75,359,978.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$10,304,135.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$76,554,022.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; en tal sentido, los entes fiscalizables, deberán en adelante, ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

NOVENO.- Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al citado Instituto en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de

Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.



124

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA“ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, **el Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA**

DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “ correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2012**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 32 y demás relativos a la Ley de Fiscalización del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Importante resulta hacer mención que este Congreso Local, en fecha 19 de agosto de 2013 expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente Cuenta Pública ante este Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los organismo autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan las entidades fiscalizadas.

Sin embargo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, es necesario fundamentar su aprobación o no aprobación de conformidad con lo establecido en la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango expedida en fecha 5 de octubre de 1917, específicamente en su posterior reforma emitida mediante Decreto número 308 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 Bis, de fecha 26 de noviembre de 2000, en el cual se adiciona la fracción XXV al artículo 55 y se adiciona el artículo 58, así como en la Ley Orgánica del Congreso del Estado y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango.

De igual forma los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Tal como se mencionó anteriormente, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emitida mediante Decreto número 11 de fecha 5 de octubre de 1917, en específico en sus reformas emitidas mediante el Decreto 308 ya referido, en concordancia con lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, con la finalidad de que, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos **de los Organismos Autónomos**, han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas. En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se desprende que la **Comisión Estatal para la Transparencia y el**

Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual.

Dispone nuestra Constitución Política local en su artículo 58, que la facultad de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, teniendo el Órgano Técnico contable del Congreso, la competencia legal para fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los organismos autónomos y de los municipios, incluyendo los recursos de origen federal, en su caso, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley, así como evaluar el desempeño de la gestión de los sujetos de fiscalización y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas respectivos.

TERCERO.-El uso de las facultades exclusivas de control y fiscalización a las que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular, evaluar y controlar el ejercicio de la administración pública, considerando en sus resultados, la veracidad, racionalidad y apego a la ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de control más trascendente, ya que permite a la Representación Popular, revisar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de las administraciones públicas y la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO.-Del análisis realizado al Informe, se desprende que la **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Organismo Público Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2012, captó un total de: **\$8,922,111.00(OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
MINISTRACIONES GASTO CORRIENTE	\$8,922,111.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$8,922,111.00(OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, en el año de 2012, ejerció

129

recursos por la cantidad de **\$8,922,111.00(OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6,503,573.00(SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$276,870.00(DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1,911,860.00(UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	\$229,808.00(DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$8,922,111.00(OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N)

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública al 31 de diciembre de 2012, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$2,899,315.00(DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
--------------	---

130

TOTAL PASIVO	\$616,578.00(SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2,282,737.00(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$2,899,315.00(DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$616,578.00(SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$2,274,237.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** y Otros Activos de **\$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$616,578.00(SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2,282,737.00(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Organismo Público Autónomo denominado **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Organismo Público y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo

de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los Parlamentos, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; en tal sentido, los entes fiscalizables, deberán en adelante, ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

NOVENO.- Sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, en conjunto con

el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, EN RELACIÓN CON EL ENTONCES VIGENTE ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado: Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 fracción XI, y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo **denominado Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de octubre del año 2013 (dos mil trece).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

RÚBRICA



**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

135

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

136

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

137

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LO TANTO SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 33, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor

139

JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LO TANTO SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 34, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

140

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER REGISTRO SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO

141

SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	En contra
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO
SEÑOR PRESIDENTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE,
VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO
ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

142

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LO TANTO SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 35, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER REGISTRO, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

143

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TENEMOS HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor

144

JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA”, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 36, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER REGISTRO, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

146

JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SEÑOR PRESIDENTE ES EL SIGUIENTE VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LO TANTO SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 37, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

147

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA
AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO
GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A
FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO
EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY
UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN
RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS
SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO
PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO
A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,
INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN
LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE
INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS
TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

148

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA: SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, NO SE APRUEBA LA CUENTA

149

PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, POR LO TANTO SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 38, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER REGISTROS, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

150

PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor

151

ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SEÑOR PRESIDENTE ES EL SIGUIENTE, VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA”, APROBADO EL DICTAMEN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NUMERO 39, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “HIMNO DURANGUENSE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS UNA VEZ

QUE MÉXICO SE CONSTITUYÓ COMO UNA NACIÓN INDEPENDIENTE, DESPUÉS DE ALGUNOS AÑOS, SURGIÓ LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN HIMNO QUE REPRESENTARA LA IDENTIDAD NACIONAL DE LOS MEXICANOS. A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HICIERON DIVERSOS INTENTOS, PERO EN ESTOS NO SE LOGRÓ UNIR UNA COMPOSICIÓN POÉTICA Y MUSICAL QUE FUERA ACEPTADA POR LA GENERALIDAD DE LA POBLACIÓN, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1853 EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CONVOCÓ A POETAS MEXICANOS A UN CONCURSO PARA CREAR EL HIMNO NACIONAL, TENIENDO COMO RESULTADO EL HIMNO QUE HOY EN DÍA ENTONAMOS TODOS Y CADA UNO DE LOS MEXICANOS QUE NOS DA IDENTIDAD, QUE NOS DA ORGULLO Y QUE NOS DA VOZ Y FUERZA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ÁMBITOS DEL MUNDO, FUE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1854 CUANDO SE ESCUCHÓ POR VEZ PRIMERA EL HIMNO NACIONAL MEXICANO DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL COMIENZO DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, ASÍ MISMO A LO LARGO DE LA HISTORIA, VARIAS DE LAS ENTIDADES DE NUESTRO PAÍS, HAN HECHO LO PROPIO Y HAN LOGRADO CONTAR CON UN HIMNO QUE LOS IDENTIFIQUE Y ENORGULLEZCA COMO REGIÓN, UNO DE LOS PRIMEROS INTENTOS POR PROPORCIONARLE AL ESTADO DURANGO DE UN HIMNO FUE EN EL AÑO DE 1964, CUANDO SE DECLARA HIMNO REGIONAL DE DURANGO, AL VALS “RECUERDO” DEL MAESTRO ALBERTO M. ALVARADO, PERO FUE DEROGADA ESTA DISPOSICIÓN EN 1972, PARA DEJAR SIN EFECTO EL HIMNO REGIONAL DE DURANGO AL MENCIONADO VALS “RECUERDO”, Y ES PRECISAMENTE EN EL MARCO DE LOS 450 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO COMO ESTADO, CUANDO POR MANDATO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL COMITÉ ORGANIZADOR PARA LOS FESTEJOS DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO, EMITEN UNA CONVOCATORIA, PARA LA CREACIÓN DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, RESULTANDO GANADORES DEL CONCURSO EL C. ELIUT SEBASTIÁN NAVARRO HERNÁNDEZ COMPOSITOR DE LA LETRA Y EL C. JESÚS MENA SAUCEDO EN EL ARREGLO DE LA MÚSICA, EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO FUE ENTONADO POR PRIMERA VEZ EN SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL 8 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL MARCO DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DURANGO, ES DE DESTACAR QUE EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO DEBE IDENTIFICARNOS COMO DURANGUENSES, DEBE ENORGULLECERNOS DE SER DURANGUENSES, PORQUÉ, PORQUE NOS REMONTA A NUESTRO PASADO, DA FORTALEZA A NUESTRAS RAÍCES, PERO ADEMÁS DESTACA LAS PARTICULARIDADES DE NUESTRA ENTIDAD, COMO SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, SU GENTE, SUS LUCHAS ARMADAS, SU PRODUCCIÓN, SIN DEJAR DE LADO LOS ANHELOS Y LAS ASPIRACIONES DE SUPERACIÓN DE SUS HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y JÓVENES, ES POR ESO QUE DEBEMOS ENTONAR NUESTRO HIMNO, ES POR ESO QUE CUANDO LO ENTONEMOS DEBEMOS SENTIRNOS MÁS HERMANADOS Y MÁS UNIDOS MÁS IDENTIFICADOS COMO INTEGRANTES DE ESTE BELLO ESTADO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SABEDOR DE QUE SON COSAS SENCILLAS, PERO QUE SON TEMAS QUE FORTALECEN LA IDENTIDAD, EL AMOR Y EL CARIÑO POR DURANGO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA

154

DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, REFUERCE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LAS ENSEÑANZA DEL HIMNO DE DURANGO EN: DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN Y EN LOS PLANTELES INCORPORADOS AL MISMO, ¡POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS!.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE NO HUBO REGISTRO DE ORADORES, LE VOY A SOLICITAR AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO, REFUERCE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LAS ENSEÑANZA DEL HIMNO DE DURANGO EN: DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS DEL SISTEMA ESTATAL

155

DE EDUCACIÓN Y EN LOS PLANTELES INCORPORADOS AL MISMO, POR SU TENCIÓN, GRACIA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL DISPONEMOS HASTA DE UN MINUTO PARA EMITIR NUESTRO VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	Abstencion
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor

156

ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE, VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN Y CINCO DIPUTADOS NO VOTARON.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS: POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DENOMINADO “VOTO DE LA MUJER”, POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DENOMINADO “AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL” POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DENOMINADO “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”, POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA DENOMINADO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, “SUPERCARRETERA”, POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, CON EL TEMA “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, CON EL TEMA “OBESIDAD”, POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, CON EL TEMA “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA

GONZÁLEZ ACHEM, DENOMINADO “PROPUESTA PARA EL AHORRO DEL CONSUMO DE AGUA”, POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DENOMINADO “EL AGUA POTABLE”

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HACE SESENTA AÑOS EL 17 DE OCTUBRE DE 1953, LAS MUJERES EN MÉXICO OBTUVIMOS EL DERECHO A VOTAR Y SER ELECTAS, SIN EMBARGO MUCHOS AÑOS HAN TENIDO QUE PASAR PARA QUE LAS MUJERES PUEDAN EJERCER Y GOZAR ESE DERECHO, DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DE LA POBLACIÓN, SOMOS MAYORÍA, AUNQUE SOMOS COMO YA LO APUNTÉ MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN NACIONAL, ESTAMOS ANTE UNA DEMOCRACIA QUE NO TERMINA DE CONSOLIDARSE, LA VISIÓN DEL MUNDO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO NO ESTÁ SUFICIENTEMENTE PLASMADA EN LAS AGENDAS POLÍTICAS DE NUESTRO PAÍS, NI SIQUIERA EN AQUELLAS QUE NOS ATAÑEN DIRECTAMENTE, ABORDAR ESTE TEMA EN EL CONGRESO NO TIENE COMO OBJETIVO FESTEJAR O LAMENTARSE SINO RECONOCER LA RESPONSABILIDAD QUE LAS Y LOS LEGISLADORES TENEMOS PARA IMPULSAR MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PRESUPUESTALES QUE HAGAN EFECTIVA LA CIUDADANÍA DE LAS MUJERES, QUE QUEDE CLARO, NO TRATA ÚNICAMENTE DE CUBRIR LA CUOTA DE MAYOR CARGO POLÍTICO A FAVOR DE LAS MUJERES, SINO DE RECONOCER Y

RESPETAR DE MANERA EFECTIVA Y EN UN AMPLIO SENTIDO LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES ES UN TEMA INEVITABLE PARA CONSOLIDAR NUESTRA DEMOCRACIA EN ESTE SENTIDO LA DEMOCRACIA NO SERÁ TAL MIENTRAS SE IMPIDE EL EJERCICIO EFECTIVO EN EL PODER POLÍTICO DE LAS MUJERES Y ELLO IMPLICA APOSTARLE A UNA DEMOCRACIA PARITARIA, ES NECESARIO QUE MUJERES Y HOMBRES ASUMAMOS CON RESPONSABILIDAD LAS TRANSFORMACIONES DEL SIGLO XXI, FUNDAMENTALMENTE SERÁ IMPULSAR Y PROFUNDIZAR LA TRANSVERSARIZACIÓN DE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN EL ESTADO MEXICANO, HACER UN PACTO CONJUNTO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, RECONOCIENDO LA IGUALDAD, SIN DEJAR A UN LADO NUESTRAS DIFERENCIAS, DONDE LA PALABRA FORME UN LENGUAJE PLENAMENTE COMPARTIDO, LA EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES ES INEQUITATIVA EN LA DEMOCRACIA, ES DECIR NO HAY DEMOCRACIA PLENA, CUANDO EL PODER ES EXCLUYENTE, POR ELLO MI PARTIDO EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEGUIRÁ DANDO MUESTRA CABAL EN EL DISCURSO Y EN HATO DE SU COMPROMISO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DEMOCRACIA DE GÉNERO, PORQUE EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADO ES SOLO UNA EXPRESIÓN MUY IMPORTANTE, PERO INACABADA SI NO TRANSFORMAMOS DE FACTO LAS CONDICIONES DE EXCLUSIÓN EN LA QUE VIVEN EN LA ACTUALIDAD, MUCHAS, MUCHAS MUJERES MEXICANAS, DESDE AQUÍ HAGO UN RESPETUOSO EXHORTO A QUE HONREMOS NUESTRO DISCURSO CON ACCIONES CONCRETAS A FAVOR DE LAS MUJERES Y NO SOLO CUANDO SE NECESITE O CUANDO SE REQUIERA DE SU VOTO, ME ATREVO A PENSAR QUE HAY

COMPROMISO Y VOLUNTAD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI Y DE OTROS PARTIDOS, PARA SEGUIR EN LA RUTA DEL EMPODERAMIENTO DE NOSOTRAS LAS MUJERES EN UN MARCO DE EQUIDAD POLÍTICA, CUANDO ASUMAMOS QUE EL HOMBRE Y LA MUJER NO SOMOS RIVALES SIN DARNOS CUENTA HABREMOS AVANZADO HACÍA EL PROGRESO Y LO HABREMOS HECHO ACOMPAÑADOS, AMIGAS Y AMIGOS HOY MÉXICO AÚN NO PUEDE DARSE POR SATISFECHO, SON MUCHOS REZAGOS Y LIMITACIONES, SON LAS MISMAS CAUSAS PORQUE LUCHARON MUJERES HACE DÉCADAS COMO ELVIA CARRILLO PUERTO, BEATRIZ PENICHE, HERLINDA GALINDO, LUCHADORAS INCANSABLES, ES LARGA LA HISTORIA A FAVOR DE VOTO Y DE LOS DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICOS, ES LA PERSEVERANCIA DE MUCHAS MUJERES POR LA JUSTICIA SOCIAL Y LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UNIVERSALES, RESUMIDOS EN ROSTROS DE MUJERES DE TODAS LAS CLASES SOCIALES, Y DE TODAS LAS ÉPOCAS, MUJERES QUE RETARON CON SU ACTIVISMO A UN SISTEMA QUE NO ALCANZABA A VOTAR SU DERECHO A PARTICIPAR EN LAS URNAS, MIENTRAS QUE HOMBRO A HOMBRO LO HACÍAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS DIVIDIDO Y CON LAS HERIDAS ABIERTAS DE LA REVOLUCIÓN Y DEL DESPLIEGUE INDUSTRIAL AÑOS DESPUÉS, AFORTUNADAMENTE SE SIGUEN DANDO PASOS QUE PROMETEN UN FUTURO MEJOR COMO EL QUE IMPULSA ACTUALMENTE NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE DEL 50 Y 50 DE CANDIDATURAS FEDERALES Y SENADORAS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, PARA QUE EL PÁJARO PUEDA VOLAR SE NECESITA DE LAS DOS ALAS, Y TAMBIÉN PARA QUE ESTE CONGRESO CUMPLA SU FUNCIÓN NECESITA DE LOS HOMBRES Y DE LAS MUJERES

160

QUE LO INTEGRAMOS PARA DEMOSTRARLE A LA SOCIEDAD QUE CUENTA CON DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE REALMENTE ESCUCHAN Y LE CUMPLEN, BUSCAMOS LA EQUIDAD Y JUNTAS VAMOS POR ELLA, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA, DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE AYER SE CONMEMORO EL DÍA MUNDIAL DE LA MUJER RURAL, POR ELLO, ES UNA OCASIÓN PROPICIA PARA QUE HAGAMOS UNA REFLEXIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES QUE VIVEN EN EL CAMPO, QUIENES DESEMPEÑAN UN IMPORTANTE PAPEL EN LO QUE SE REFIERE A GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EN LO CONCERNIENTE AL DESARROLLO Y LA ESTABILIDAD DE LAS ZONAS RURALES, EN ESTE DÍA DE LA MUJER RURAL, DE LA ALIMENTACIÓN Y DE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, QUIERO MANIFESTAR NUESTRA POSICIÓN, NUESTRAS DEMANDAS Y PROPUESTAS ANTE LA CRÍTICA SITUACIÓN QUE VIVE EL CAMPO MEXICANO, EL DURANGUENSE Y LAS MUJERES RURALES EN PARTICULAR, HASTA HOY A MEDIADOS DE LOS AÑOS NOVENTA, LAS POLÍTICAS OFICIALES DIRIGIDAS A MUJERES RURALES QUE SE DISEÑAN EN MEDIO DEL PROCESO DE

161

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PERO RARA VEZ ES COMPRENDIDO O ASOCIADO A UN DIAGNÓSTICO DE INEQUIDADES Y NECESIDADES O ASPIRACIONES DIFERENCIADAS DE MUJERES Y VARONES, SI BIEN, EN LOS AÑOS QUE HEMOS SOÑADO Y TRABAJADO POR CONSTRUIR UN CAMPO PARA EL BUEN VIVIR, HEMOS CONSTATADO QUE HAY UNA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS EN VARIOS ESPACIOS AÚN Y CUANDO LAS CONDICIONES PARA ELLO, SON PRECARIAS, SABEMOS QUE NO ES TAREA SENCILLA LA CRISIS ALIMENTARIA MUNDIAL, PUES VIVE YA UNA SEGUNDA RACHA, PARA MÉXICO ES ALARMANTE EL AUMENTO DEL PRECIO DEL MAÍZ, POR CITAR TAN SOLO ALGUNOS PRODUCTOS DEL CAMPO, LAS POLÍTICAS ALIMENTARIAS LIBRECAMBISTAS Y PRO- EMPRESARIALES QUE SE IMPULSARON HACE TRES DÉCADAS, SE EMPEZARON A TORNAR MÁS DIFÍCILES CON LOS PROBLEMAS DE LA ALIMENTACIÓN DERIVADO DE LA QUIEBRA DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, ACTUALMENTE, LA MUJER DEL CAMPO SE ORGANIZA PARA ENCONTRAR FUENTES DE TRABAJO A TRAVÉS DE NUESTROS GOBERNANTES, REPRESENTANTES POPULARES Y DIVERSAS ORGANIZACIONES DONDE SE HAN IMPLEMENTADO PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CRÉDITOS Y DIVERSOS APOYOS QUE LES PERMITAN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, SEGÚN DATOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, FAO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), LAS MUJERES PRODUCEN ENTRE EL 60 Y 80% DE LOS ALIMENTOS EN PAÍSES EN DESARROLLO Y LA MITAD DE LA PRODUCCIÓN MUNDIAL, SON ELLAS LAS QUE A TRAVÉS DE SU ESFUERZO Y ORGANIZACIÓN, HAN LOGRADO ESCUELAS, CAMINOS,

162

ATENCIÓN MÉDICA Y EL PROGRESO DE CADA UNA DE SUS COMUNIDADES; ES MOMENTO DE ESCUCHAR SU VOZ Y RECONOCER SU LARGA EXPERIENCIA NO SOLO EN EL HOGAR, SINO EN EL TRASPATIO, EN LAS TIERRAS COMUNALES Y LA PARCELA, DONDE HAN DESARROLLADO Y ACUMULADO UNA CULTURA CULINARIA, SABORES GASTRONÓMICOS, CONOCIMIENTOS AGRÍCOLAS ADAPTADOS A SU AMBIENTE, UN ACERVO DE SEMILLAS Y VARIEDADES LOCALES DE ALIMENTO, SEGUIREMOS LUCHANDO PARA QUE LA PARTICIPACIÓN CADA VEZ MAYOR DE MUJERES CAMPESINAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES, POLÍTICAS O PRODUCTIVAS; ASÍ COMO LA LUCHA POR SUS DERECHOS AGRARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, PRODUCTIVOS, TERRITORIALES Y POLÍTICOS, PUEDAN SEGUIR MODIFICANDO SUS VIDAS, CELEBREMOS RATIFICANDO NUESTRO COMPROMISO POR UNA RELACIÓN MÁS EQUITATIVA Y RESPETUOSA ENTRE LOS SERES HUMANOS, MÁS CUIDADOSA DE LA NATURALEZA, CON INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL CAMPO Y CON JUSTICIA Y RECONOCIMIENTO PARA LAS MUJERES RURALES, EN ESTE SENTIDO, ES QUE EL DÍA DE HOY ME PRONUNCIO A FAVOR DE ESTE GRUPO TAN IMPORTANTE, ASÍ MISMO, ME SUMO AL PRONUNCIAMIENTO QUE MI COMPAÑERA LA DIPUTADA ALICIA GAMBOA NOS EXPRESO PARA QUE SEAMOS NOSOTRAS LAS MUJERES TOMADAS MAS EN CUENTA EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTO CON EL OBJETO DE QUE HAYA EQUIDAD DE IGUALDAD EN EL PAÍS Y SOBRETUDO EN DURANGO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, ES POSITIVO SEÑALAR QUE EN LA SESIÓN DEL DÍA JUEVES 10 DEL PRESENTE MES Y AÑO, APROBAMOS UN DICTAMEN PRESENTADO A ESTE PLENO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PLANTEADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONSIDERAMOS QUE EL TEXTO QUE SE NOS PRESENTÓ COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE ES DE GRAN TRASCENDENCIA, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO Y AVANCE DEMOCRÁTICO DEL PAÍS, HOY SE ERRADICA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL UNA ANTINOMIA JURÍDICA QUE VENÍA PREVALECIENDO DESDE LA ÚLTIMA REFORMA, YA LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIENDO PARTE DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO NO TIENEN LA EXCLUSIVIDAD DE SER LAS CORREAS DE TRASMISIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS Y EL ACCESO A LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 116 Y AL ARTÍCULO 122, PONE EN ESTADO DE SIMILITUD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y POTENCIALIZA EL DERECHO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, QUE TENGAN EL LEGÍTIMO INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS, BIEN SEA DE FORMA PERSONAL SIN MEDIAR INTERPÓSITA PARTIDO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y REPRESENTAR A LOS CONCIUDADANOS HAY QUE DECIRLO EN

ZACATECAS, EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EN JULIO DE ESTE AÑO, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA GANÓ LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN CANDIDATO CIUDADANO, ESTO ES DE GRAN TRASCENDENCIA PARA LA VIDA REPUBLICANA DEL PAÍS, TENGO QUE RECONOCER AQUÍ TAMBIÉN AL ESTADO DE ZACATECAS, Y AL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO PROMOTORES YA EN SUS CÓDIGOS ELECTORALES CON REGLAMENTACIONES PARA QUE LOS CIUDADANOS PARTICIPEN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS QUE CON ESTAS REFORMAS A LA NORMA CONSTITUCIONAL LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, SE FORTALECE Y PERMITE LA MOVILIDAD DE NUESTRO SISTEMA POLÍTICO, MOVILIDAD QUE CONLLEVA NECESARIAMENTE A UNA MAYOR COMPETENCIA ELECTORAL Y AL ENRIQUECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO ELECTORAL, AL FORTALECER ESTE SISTEMA POLÍTICO NUESTRO SE RECONOCE EL DERECHO Y A LA VEZ SE DA LA OPORTUNIDAD DE QUE CIUDADANOS AJENOS A LAS ESTRUCTURAS PARTIDISTAS PARTICIPEN EN CONTIENDAS ELECTORALES, APORTANDO IDEAS Y PROPUESTAS FRESCAS Y SURGIDAS DIRECTAMENTE DE LA CIUDADANÍA, SIN SER GODOCTRINARIO O PARTIDISTA, PORQUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O SUS CANDIDATOS HOY SE VERÁN OBLIGADOS A INCORPORAR CADA VEZ MÁS DENTRO DE SUS PLATAFORMAS PLANTEAMIENTOS, PROPUESTAS Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ELECTORES, ANTEPONIENDO A LOS INTERESES COLECTIVOS, A LOS INTERESES Y COMPROMISOS PARTIDISTAS PORQUE LA CONJUNCIÓN DE ESTAS CONDICIONES TIENEN QUE TRAER COMO CONSECUENCIA UNA MAYOR COMPETENCIA ELECTORAL EN EL ENRIQUECIMIENTO DE LA OFERTA

POLÍTICA Y LA INCORPORACIÓN EN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE MAYORES SECTORES DE LA POBLACIÓN RENUEVA NUESTRO SISTEMA POLÍTICO PORQUE DE ENTRADA EN LA COMPETENCIA ELECTORAL DE NUEVOS ACTORES COMO LO SERÁN LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS SERÁN MÁS DINÁMICAS CADA VEZ QUE PARTIDOS Y SUS CANDIDATOS DEBERÁN BUSCAR UNA MAYOR CERCANÍA CON LOS ELECTORES Y SE VERÁN OBLIGADOS A REALIZAR CAMPAÑAS PROSELITISTAS MÁS CERCANAS A LA SOCIEDAD Y A SUS NECESIDADES Y NO SE PODRÁ YA BASAR SOLO EN UN DISCURSO FÁCIL CON LA PROPUESTA POPULISTA, TENEMOS QUE RECORDAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN AVANZADA DIO FACTIBILIDAD PARA QUE EN DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA YA SE PUDIERA REGULAR Y DIERON UNA INTERPRETACIÓN ACORDE PARA QUE SE PUDIERA DESARROLLAR EN EL CAMPO EN UN PROCESO ELECTORAL ESTA FIGURA JURÍDICA, EN ESTE SENTIDO Y COMO LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 56 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I ES URGENTE QUE AVANCEMOS PARA QUE QUIENES ASPIREN A PARTICIPAR CUENTEN CON CERTEZA JURÍDICA EN LO RELATIVO A LA REGULACIÓN DEL FINANCIAMIENTO ACCESO A MEDIOS, FISCALIZACIÓN DE GASTOS Y GARANTÍAS A QUE TENDRÁ ACCESO A LAS CANDIDATURAS CIUDADANAS, ES POR ESO QUE INVITO A CADA UNO DE LOS PRESENTES A QUE FORTALEZCAMOS ESTAS INICIATIVAS BIENVENIDA SEA LA PARTICIPACIÓN DE TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS, DE TODAS Y TODOS LOS DURANGUENSES EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES BIEN SEA DE LA MANERA PERSONAL, BIEN SEA DE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CONSTITUYEN UNA OPORTUNIDAD PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO DE NUESTRA DEMOCRACIA POR ELLO RATIFICAMOS NUESTRO COMPROMISO DE PROMOVER EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTOS MECANISMOS CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO QUE PREVALEZCA EL INTERÉS DE LOS CIUDADANOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE PREGUNTA A LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA DIPUTADO ROSAURO MEZA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ANTES QUE NADA RECONOCER LA PARTICIPACIÓN DE MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA AL HACER ESTE PRONUNCIAMIENTO CON UN TEMA MUY IMPORTANTE QUE ESTA LEGISLATURA DEBE TOMAR EN CUENTA NO SOLAMENTE DERIVADO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL QUE ABRE LA POSIBILIDAD PARA QUE LOS ESTADOS LEGISLEN U OBLIGA PRÁCTICAMENTE A LOS ESTADOS A LEGISLAR EN MATERIA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES O CIUDADANAS COMO LE QUERAMOS LLAMAR, ES UN HECHO QUE LA REFORMA INTEGRAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, YA CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 56 EN LA FRACCIÓN PRIMERA DENTRO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, PODER OBTENER EL REGISTRO PARA CONTENDER COMO DIPUTADO DE MANERA O

167

PRESIDENTE MUNICIPAL, DE MANERA INDEPENDIENTE, Y EL MOTIVO DE MI INTERVENCIÓN ES PRECISAMENTE EL HACER UN LLAMADO A QUE PODAMOS TENER PRESENTE AL MOMENTO DE LLEGAR AL ANÁLISIS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS VAMOS A ESTABLECER LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES O CIUDADANAS, S BIEN ES CIERTO ATENDIENDO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE CONTEMPLAN COMO PARTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES O DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE MANERA INDEPENDIENTE PARA PODER ACCEDER TENEMOS QUE TENER MUCHO CUIDADO, QUIZÁS LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO HEMOS PODIDO GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL PODER, POR ESO EN ESE DESGASTE DE LA FIGURA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE HAN BUSCADO ALTERNATIVAS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA PODER TENER LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL PODER, PERO DESDE AHORITA ES BUENO QUE TENGAMOS UNA REFLEXIÓN QUE PARTAMOS DE LA REFLEXIÓN GENERAL A QUÉ INTERESES VAN A RESPONDER LOS CIUDADANOS, BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS VAMOS A CONTROLAR EL FINANCIAMIENTO DE ESOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES, Y QUIZÁ EL PROBLEMA NO SOLAMENTE ES YA EL MOMENTO DE PARTICIPAR Y DE OBTENER EL REGISTRO, SINO QUÉ RECURSOS Y DE DÓNDE VAN A SURGIR LOS RECURSOS QUE PUEDAN UTILIZARSE PARA PODER CONSTRUIR LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN REGISTRO COMO CANDIDATOS, TENEMOS BIEN DETERMINADO EN LOS MONTOS DE LOS FINANCIAMIENTOS PARA NUESTRAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS, PERO QUIEN VA A

ESTABLECER LOS MONTOS PARA QUE UN CIUDADANO PUEDA IR CONSTRUYENDO TODO EL ANDAMIAJE PARA PODER LLEGAR A UN REGISTRO PARA ACCEDER, QUIÉN VA A GARANTIZAR LA EQUIDAD DE PARTICIPACIÓN DE GÉNERO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE HACE UNOS DÍAS EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DABA A CONOCER LA PROPUESTA PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES OBLIGANDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO DE QUÉ FORMA VAMOS A GARANTIZAR NOSOTROS LA INICIATIVA DE LAS CANDIDATURAS CIUDADANAS, POR ESO CREO Y EL MOTIVO DE ESTA PARTICIPACIÓN ES ÚNICAMENTE PARA HACER UN LLAMADO A LA ATENCIÓN RESPETUOSA DE TODOS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, PORQUE ES UN TEMA EN EL QUE TENEMOS QUE EXPLORAR MUCHAS POSIBILIDADES Y EN EL QUE TENEMOS QUE, CON UN CRITERIO AMPLIO, CON UN CRITERIO DE APERTURA SOCIAL PODAMOS ANALIZAR EN SU MOMENTO DE PODER ANALIZAR LAS REFORMAS A NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL NO ESTAR PRESENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 193 SE COLOCARÁ AL FINAL DEL REGISTRO DE ORADORES, SI PERSISTIERA SU INASISTENCIA SE DESECHARÁ SU REGISTRO.

PRESIDENTE: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: CON EL PERMISO DEL DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA SÚPER CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, ES LA OBRA DE INGENIERÍA MÁS GRANDE Y DE MAYOR INVERSIÓN EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, ESTA OBRA REPRESENTA UNA INVERSIÓN DE 28 MIL 600 MILLONES DE PESOS, INCLUIDOS LOS 2 MIL MILLONES DE PESOS DE EL PUENTE EL BALUARTE, QUE ES EL PUENTE ATIRANTADO MÁS GRANDE DEL MUNDO, SE TRATA DE UNA OBRA INCREÍBLE E INTEGRADORA DEL DESARROLLO REGIONAL ORGULLO DE MÉXICO Y DE NUESTRO ESTADO, ESTAMOS HABLANDO DE UNA SÚPER CARRETERA DE 230 KILÓMETROS QUE CONTEMPLA EN SUS 230 KILÓMETROS 15 PUENTES ENTRE ELLOS EL BALUARTE, EL MÁS GRANDE DEL PUNTO, REPITIENDO Y 64 IMPRESIONANTES TÚNELES Y ESTO REDUCIRÁ DE 6 HORAS A 2 HORAS Y MEDIA EL TRAYECTO ENTRE MAZATLÁN Y DURANGO, DE ESTA MANERA LA SÚPER CARRETERA Y SU MAJESTUOSO PUENTE EL BALUARTE, DETONARÁ EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES PARA INDUSTRIALIZAR A DURANGO Y GENERAR MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO, ADEMÁS ESTA NUEVA VÍA DE COMUNICACIÓN OFRECERÁ UN NUEVO CONCEPTO DE TURISMO, EN UN RADIO DE 2 HORAS Y MEDIA QUE INCLUIRÁ LA DE MAZATLÁN, TURISMO DE AVENTURA EN LA SIERRA Y UN TURISMO CULTURAL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN NUESTRA CAPITAL, DE ESTA MANERA LA SÚPER CARRETERA FOMENTARÁ EL TURISMO LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y EL COMERCIO INTERNACIONAL, Y EN UN CONCEPTO DE GRAN VISIÓN ESTA SÚPER CARRETERA DETONARÁ LA CONFORMACIÓN DEL CORREDOR

INTEROCEÁNICO DEL NORTE QUE CONECTARÁ LOS MERCADOS DE ASÍA A TRAVÉS DEL PUERTO DE MAZATLÁN CON LOS MERCADOS DE LA ZONA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO A TRAVÉS DE LA FRONTERA TAMAULIPECA, Y CON EL GOLFO DE MÉXICO Y EL PUERTO DE ALTAMIRA ESE IMPORTANTE CORREDOR QUE SURGIRÁ A PARTIR DE LA SÚPER CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, REDUCIRÁ LOS TRASLADOS ENTRE DURANGO, SINALOA Y TAMAULIPAS DE 18 A MENOS DE 12 HORAS, SE ABRIRÁN NUEVAS Y ATRACTIVAS OPORTUNIDADES QUE ANTES NO TENÍAMOS, ENUMERO ALGUNAS COMO MENOR EL TIEMPO Y COSTOS DE TRASLADO, INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS REGIONALES Y DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, MAYOR COMPETITIVIDAD, INVERSIÓN Y EMPLEOS PARA LA REGIÓN NORTE DE NUESTRO PAÍS, EN POCAS PALABRAS ES UNA OBRA QUE GENERA ORGULLO PARA NUESTRO ESTADO Y PARA NUESTRO PAÍS Y ESTAMOS SEGUROS QUE ESA NUEVA OPORTUNIDAD TRANSFORMARÁ LOS RETOS EN OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO, CABE DESTACAR QUE DURANTE SU CONSTRUCCIÓN SE GENERARON 85 MIL EMPLEOS DIRECTOS Y 343 MIL INDIRECTOS Y DESTACO DEL PUENTE EL BALUARTE QUE ES ORGULLO DE NUESTRO PAÍS, ALGUNOS PUNTOS, EL ESPINAZO DEL DIABLO QUE EN PLENA SIERRA MADRE OCCIDENTAL FUE SUPERADO POR EL MAJESTUOSO PUENTE EL BALUARTE, ES LA OBRA DE MAYOR RELEVANCIA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA HISTORIA DE MÉXICO, SE TRATA DE UN PUENTE ATIRANTADO MÁS GRANDE DEL MUNDO, DECRETADO POR EL RECORD GUINES, ES UN PUENTE DE 1,128 METROS DE LONGITUD Y UNA ALTURA SUPERIOR A LOS 407 METROS SOBRE EL RÍO EL BALUARTE QUE DIVIDE LAS FRONTERAS DEL ESTADO DE DURANGO Y DEL ESTADO DE SINALOA, COMO DATO

ADICIONAL Y QUE HOY VEMOS EN ESTA GRAN OBRA ES UN PASO EXTRAORDINARIO E IMPRESIONANTE QUE HA UNIDO A DOS ESTADOS IMPORTANTES DE NUESTRO PAÍS, PRECISAMENTE A TRAVÉS DE ESTA SÚPER CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, ESTÁ LA AUTOPISTA ESCÉNICA MÁS BONITA DE NUESTRO PAÍS, POR NUESTRA SIERRA MADRE OCCIDENTAL, PERO FUERA LOS GUINES LO MAJESTUOSO Y ESCÉNICO EL BALUARTE DE DURANGO Y LA SÚPER CARRETERA NOS HAN DEMOSTRADO LA CAPACIDAD DE LOS DURANGUENSES PARA SUPERAR RETOS Y CONVERTIRLOS EN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y DE CRECIMIENTO, ENUNERO OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR EMPRESARIAL LA SÚPER CARRETERA Y TODA ESTA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA Y QUE SE HA MODERNIZADO LO QUE SON LA CARRETERA DURANGO - ZACATECAS, DURANGO - CULIACÁN, DURANGO - TEPIC, ABRE NUEVAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PARA EL ESTADO, ADEMÁS LA GESTIÓN QUE SE LOGRÓ POR EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA DE LA REUBICACIÓN DE LOS PATIOS DE FERROCARRIL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA TERMINAL MULTIMODAL PERMITIRÁN UN PERFIL LOGÍSTICO ALTAMENTE COMPETITIVO PARA DURANGO, LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL DE INVERSIONES PRODUCTIVAS GENERADORAS DE EMPLEO HAN CONVERTIDO A DURANGO EN UN PUEBLO ATRACTIVO PARA LOS INVERSIONISTAS, EL RETO ES TRABAJAR TODOS UNIDOS, EL RETO ES TRABAJAR EN UNA AGENDA COMÚN DE DESARROLLO, PARA QUE ESTA SÚPER CARRETERA DURANGO – MAZATLÁN REALMENTE EN UN POCO TIEMPO GENERE LAS OPORTUNIDADES QUE HEMOS ESPERADO DESDE HACE MUCHOS AÑOS LOS DURANGUENSES Y POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

CABE RECONOCER EN ESTA TRIBUNA LA GESTIÓN DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA VICENTE FOX Y QUE JUNTO CON NUESTRO GOBERNADOR ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GENERARON ESTE GRAN PROYECTO, EL SEGUIMIENTO QUE LE DIO EL EX GOBERNADOR ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS, Y QUE EN ESE TIEMPO NUESTRO GOBERNADOR ENCABEZÓ PROYECTOS COMO LA VENTA DE ACTIVOS DE UN PATRIMONIO FEDERAL QUE ESTO GENERÓ EL SEGUIMIENTO Y LA CONTINUIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA SÚPER CARRETERA, Y EN ESTE MOMENTO EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA JUNTO CON NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO QUE GENERARÁ NUEVOS PROYECTOS Y QUE EN ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014 TENDRÁN QUE IR INCLUIDOS UN MONTO DE RECURSOS SUFICIENTEMENTE QUE PUEDA APOYAR PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PUERTO CALADO DE MAZATLÁN Y QUE ESTA SÚPER CARRETERA NO SE QUEDE ÚNICAMENTE EN ESPERANZA DE DESARROLLO PARA LOS MEXICANOS, QUE SEA ESTA SÚPER CARRETERA UN PROYECTO QUE GENERE NUEVAS OPORTUNIDADES Y QUE GENERE MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA TODOS LOS MEXICANOS, Y EN ESPECÍFICO PARA LOS DURANGUENSES, POR ESO EL DÍA DE MAÑANA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 SERÁ UN DÍA HISTÓRICO PARA NUESTRO ESTADO, UN DÍA HISTÓRICO PARA LOS MEXICANOS, UN DÍA HISTÓRICO PARA LOS DURANGUENSES, LO REPITO EL GRAN RETO ES SEGUIR TRABAJANDO UNIDOS EN UNA AGENDA DE DESARROLLO COMÚN QUE PERMITA GENERAR NUEVAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA LOS DURANGUENSES, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

173

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, BIEN, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ.

DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTE PRÓXIMO JUEVES 17 DE OCTUBRE SE TIENE PREVISTA LA INAUGURACIÓN DE LA SÚPER CARRETERA DURANGO MAZATLÁN, Y QUISIERA EQUIVOCARME PERO SENCILLAMENTE NADA MÁS VA A SER LA INAUGURACIÓN NO LA TERMINACIÓN, OJALÁ ME EQUIVOQUE, UNA DE LAS MÁS GRANDES OBRAS DE LA INGENIERÍA DE NUESTRO PAÍS, INICIADA HACE POCO MÁS DE 10 AÑOS POR EL PRESIDENTE VICENTE FOX, Y SIN DUDA CON UN GRAN IMPULSO POR PARTE DEL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN, CARRETERA QUE FORMA PARTE DEL CORREDOR MAZATLÁN – MATAMOROS, CON UNA INVERSIÓN DE 28 MIL MILLONES DE PESOS, PROCEDENTE DE RECURSOS PÚBLICOS, CON UNA LONGITUD DE 230 KILÓMETROS, Y CONTARÁ CON 63 TÚNELES CON LONGITUDES QUE VAN DESDE LOS 15 HASTA LOS 1,124 METROS, LA ESTRUCTURA MÁS DESTACADA DE ESTA GRAN OBRA CARRETERA ES EL PUENTE EL BALUARTE, PUENTE ATIRANTADO MÁS LARGO DE AMÉRICA UBICADO EN LA PARTE LÍMITROFE ENTRE LOS ESTADOS DE DURANGO Y SINALOA, CON UNA ALTURA DE 1,124 KILÓMETROS ESTARÁ SOSTENIDA POR 12 COLUMNAS DE CONCRETO, ESTA CARRETERA REDUCIRÁ EL RECORRIDO A MAZATLÁN EN VEHÍCULO DE SEIS A DOS HORAS Y MEDIA, Y EN AUTOBÚS A UNAS CUATRO HORAS, LO ANTERIOR

PERMITIRÁ UN GRAN AHORRO EN TIEMPO Y COSTOS ECONÓMICOS PERO SOBRE TODO AUMENTARÁ LA SEGURIDAD, CON ESTA OBRA SE PRETENDE MEJORAR Y DAR SOLUCIÓN DE FONDO A UNA DEFICIENCIA INTERCONEXIÓN QUE BENEFICIARÁ NO SOLO A LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO Y PERMITIRÁ A DURANGO SUMARSE AL DESARROLLO POR TANTOS AÑOS ANHELADO, ESPEREMOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO ESTÉ PREPARADO PARA TODO LO QUE CON ESTO CONLLEVA, EL GOBIERNO DEBE HACER GRANDES ESFUERZOS PARA GENERAR INFRAESTRUCTURA QUE RESULTE ATRACTIVO PARA LOS INVERSIONISTAS EN LA ENTIDAD, EN POCAS PALABRAS DEBERÁ ESTAR A LA ALTURA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, ES NECESARIO QUE SE TENGA UNA MAYOR INVERSIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CON ESCUELAS TÉCNICAS Y UNIVERSIDADES, ASÍ MISMO CONTAR CON UNA MEJOR SEGURIDAD PARA LOS CIUDADANOS Y PARA LAS EMPRESAS QUE VEAN LA CONVENIENCIA DE INVERTIR EN DURANGO, POR OTRO LADO ES IMPORTANTE QUE HAYA UN GRAN ESFUERZO POR PARTE DE NUESTRAS AUTORIDADES CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA TRANSFORMACIÓN EN LA VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA, EN BIEN DE LOS DURANGUENSES Y CON ESTO DEJEMOS DE SER EL ESTADO MÁS POBRE DEL NORTE DEL PAÍS, ESPEREMOS QUE SE TENGAN PLANES Y PROYECTOS DEL GOBIERNO QUE PERMITAN QUE ESTA APERTURA EN LA COMUNICACIÓN Y QUE LA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE TRASLADO NO AFECTE A NUESTRO TURISMO QUE DURANGO NO SE CONVIERTA EN UN LUGAR DE PASO, QUE SE PRESENTEN ALTERNATIVAS PARA LOS VISITANTES Y PODAMOS POTENCIAR A TODO EL SECTOR TURÍSTICO QUE PERMITA UNA MAYOR DERRAMA DE RECURSOS, ESTA OBRA ES UNA MUESTRA

CLARA DE TODO EL APOYO RECIBIDO DURANTE LAS ADMINISTRACIONES PANISTAS, ESPEREMOS QUE EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO, EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL NO DISMINUYA Y POR EL CONTRARIO SE VEA INCREMENTADO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE LA VOCACIÓN ACTUAL DEL PUERTO DE MAZATLÁN ES EMINENTEMENTE TURÍSTICO QUE EN LOS AÑOS SETENTAS, OCHENTAS UN PUERTO QUE EN FORMA NATURAL ES UN PUERTO DE ALTURA, ESTO QUIERE DECIR QUE EN MAZATLÁN EN FORMA NATURAL DEBEN ENTRAR LOS BARCOS DE GRAN CALADO, PERO FUE DESMANTELADA TODA LA INFRAESTRUCTURA PARA DESEMBARCAR ESTOS BUQUES, Y FUE TRASLADADA TODA ESTA INFRAESTRUCTURA AL PUERTO DE TOPOLOBAMPO PARA SOPORTAR EN UN MOMENTO DADO LA INFRAESTRUCTURA CREADA EN EL FERROCARRIL CHIHUAHUA – PACÍFICO, HUBO EN UN MOMENTO DADO LA OPCIÓN DE TERMINAR EL FERROCARRIL DURANGO – MAZATLÁN, UN ANHELO QUE JAMÁS FUE TERMINADO Y QUE EN UN MOMENTO DADO COARTO LA LIBERTAD DE DESEMBOCAR EL GRAN POTENCIAL ECONÓMICO DEL CORREDOR INDUSTRIAL MATAMOROS – MAZATLÁN DESDE LUEGO DESEMBOCANDO TODA LA CARGA QUE PUDIERA GENERAR EN ESTE CORREDOR, ES NECESARIO RECORDAR QUE DEBE HABER UNA GRAN INVERSIÓN PARA TRASLADAR DE VUELTA TODA ESA INFRAESTRUCTURA Y BUENO COMBINAR EN UN MOMENTO DADO LA VOCACIÓN DEL PUERTO DE MAZATLÁN DE LO TURISTA A UN MOMENTO A UN PUERTO INDUSTRIAL, POR TODO LO ANTERIOR, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS SUMAMOS AL BENEPLÁCITO DE LA PRÓXIMA INAUGURACIÓN DE ESTA MAGNA OBRA QUE SIN DUDA BRINDARÁ GRANDES BENEFICIOS A LOS CIUDADANOS DURANGUENSES

GENERANDO CON ELLO EL TAN ANHELADO DESARROLLO DE UN ESTADO SUMIDO EN EL REZAGO ECONÓMICO Y EN LA POBREZA, Y QUE EN UN MOMENTO DADO ESTÁ PREPARANDO INVIRTIENDO EN ADUANAS INTERIORES PERO QUE NECESITAMOS FORZOSAMENTE QUE MAZATLÁN TAMBIÉN SEA UN PUERTO INDUSTRIAL, QUE SE APROVECHE LO QUE LA NATURALEZA SABIAMENTE LE DIO UN PUERTO DE ALTURA, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEJÓ MUY CLARO QUE MAÑANA ES LA INAUGURACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SÚPER CARRETERA INICIA A PARTIR DE PASADO MAÑANA, Y EFECTIVAMENTE LA CARRETERA DURANGO – MAZATLÁN FUE PROMOVIDA DURANTE EL GOBIERNO DE FELIPE CALDERÓN COMO LA OBRA DE MAYOR IMPORTANCIA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EN SU MOMENTO LA MÁS IMPORTANTE DE LA PROPIA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PERO ES NECESARIO PRECISAR QUE EL PROYECTO NO SURGIÓ DE LAS ADMINISTRACIONES PANISTAS, DE HECHO EN UN PRINCIPIO ÉSTAS SE OPUSIERON, LA OBRA SE REALIZÓ GRACIAS A LAS GESTIONES DE LOS GOBERNADORES DE DURANGO Y SINALOA QUE DEMOSTRARON LA IMPORTANCIA DEL PROYECTO, EN LA PRÁCTICA LA CARRETERA SE INICIO CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, LOGRANDO AVANZAR EL PRIMER TRAMO HASTA OTINAPA, CON LA NEGATIVA DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX, QUE CONSIDERABA

INNECESARIA ESTA OBRA, LUEGO GRACIAS A LA INTERVENCIÓN DE GRANDES INVERSIONISTAS COMO CARLOS SLIM, LOS GOBIERNOS DE DURANGO Y SINALLOA, LOGRARON CONVENCER AL GOBIERNO FEDERAL DE VICENTE FOX, PARA QUE SE LE DIERA CONTINUIDAD A ESTE PROYECTO TRANSOCEÁNICO INICIADO COMO TAL REALMENTE DESDE 1988 HACE VEINTICINCO AÑOS PARA LOGRAR CONSTRUIR EL TRAMO FINAL DE DURANGO A MAZATLÁN, SE CONSTRUYÓ ENTONCES UN FIDEICOMISO CON EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE LAS CARRETERAS DEL BAJÍO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE VICENTE FOX, LA ADMINISTRACIÓN CALDERONISTA PLANEÓ TENER LISTA LA AUTOPISTA PARA ENERO DEL 2012 INAUGURÁNDOSE ENTONCES EL PUENTE BALUARTE, Y SE ABRIÓ PARCIALMENTE HASTA EL SALTO, LUEGO LA MISMA ADMINISTRACIÓN DE FELIPE CALDERÓN ESTIMÓ QUE ESTARÍA LISTA EN NOVIEMBRE PASADO ANTES DE CONCLUIR EL SEXENIO, ESTA OBRA CARRETERA LA MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO CON UNA INVERSIÓN MAYOR A 28 MIL 600 MILLONES DE PESOS, PROCEDENTES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL APROVECHAMIENTO DEL ACTIVO DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL FIDEICOMISO DURANGO – MAZATLÁN COMO RECONOCIERA EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE FELIPE CALDERÓN, RAÚL MURRIETA, EL REZAGO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO PROPICIO QUE SE ELEVARAN LOS COSTOS PUES SE ESTIMÓ INICIALMENTE EN 18 MIL MILLONES DE PESOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

178

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, SE INICIÓ LA SÚPER CARRETERA DURANGO – MAZATLÁN, PERO QUIERO INFORMARLES A LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE CON RECURSOS COMPLETAMENTE DE LA FEDERACIÓN QUE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE INICIO CON EL TRAMO DE EL CINCO DE MAYO A LA TINAJA, PERO CON RECURSOS COMPLETAMENTE FEDERALES ADMINISTRADOS POR SECOPE, LES RECUERDO TAMBIÉN A QUIEN NO ESTÉ INFORMADO QUE LAS ALZAS DESGRACIADAMENTE EN LOS ASFALTOS, DEPENDEN DEL PRECIO INTERNACIONAL DEL PETRÓLEO, Y A VECES HAY INCREMENTOS EN LOS ASFALTOS MUY SUPERIORES A LOS INCREMENTOS EN GASOLINAS, EN DIESEL, PORQUÉ, PORQUE LOS ASFALTOS SI ESTÁN REGIDOS POR EL PRECIO INTERNACIONAL DEL PETRÓLEO ENTONCES ES ALGO QUE ESTÁ FUERA DEL PRESUPUESTO DE CUALQUIER GOBIERNO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE COLORES, LES QUIERO RECORDAR TAMBIÉN QUE PUES ENRIQUE PEÑA NIETO VA A TENER LA FORTUNA DE HABER INAUGURADO UNA OBRA QUE DESGRACIADAMENTE LOS PROYECTOS CARRETEROS SE TRASLADAN, SE DIFIEREN EN TIEMPO, EN FORMA Y EN ECONOMÍA, NO HAY NADA MÁS QUE EL MÉRITO DE QUE DARLE HONOR A QUIEN HONOR MERECE, CREO QUE INDEPENDIEMENTE DE COLORES ES

UN MERITO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTAMOS CONSCIENTES DEL TRÁMITE QUE HICIERON EN SU MOMENTO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, HOY GOBERNADOR DEL ESTADO Y DESDE LUEGO EL GOBERNADOR ISMAEL EN SU MOMENTO, PERO TAMBIÉN TODOS ESTOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO SALIERON DE ECONOMÍAS Y VENTAS DE LAS PARTIDAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ADMINISTRADAS POR CAPUFE, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, PARA HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE CON EL PERMISO DEL SEÑOR PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE MAÑANA SE INAUGURA ESTA IMPORTANTE OBRA, PRIMERO QUE NOS UNE A LOS DURANGUENSES, LA SÚPER CARRETERA DURANGO A MAZATLÁN Y QUE ES UNA GRAN OPORTUNIDAD DE DESARROLLO, YO CREO QUE ES EL TEMA PRINCIPAL QUE ES UNA GRAN OPORTUNIDAD, AQUÍ SE HA COMENTADO DE ALGUNOS DATOS DE LA APORTACIÓN SI ES FEDERAL, SON LOS IMPUESTOS DE TODOS LOS MEXICANOS, QUE FUE EN EL SEXENIO DE VICENTE FOX Y QUE CON EL GRAN TRABAJO Y EL PROYECTO DEL EX GOBERNADOR ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, QUE TAMBIÉN EN ESE SEXENIO DE VICENTE FOX, HUBO POR AHÍ LA INFORMACIÓN QUE NOS DIMOS CUENTA LOS DURANGUENSES DE QUE SE PODÍA PARAR ESTA GRAN OBRA, EL CUAL GENERÓ MUCHO MOVIMIENTO SOCIAL Y GENERÓ DUDAS POR ESTE PROYECTO TAN IMPORTANTE QUE NOS HABÍA EMOCIONADO Y HABÍA GENERADO ESPERANZA, SE COMENTÓ DE UN

PROYECTO QUE SE ENCABEZÓ POR EL EX GOBERNADOR ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS, ENCABEZÁNDOLO TAMBIÉN EL AHORA GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PROPONIENDO LA VENTA DE ACTIVO QUE MANEJA LA FEDERACIÓN PERO QUE ES DE TODOS LOS MEXICANOS Y YO NADA MÁS PEDIR AQUÍ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MAÑANA ES UN GRAN DÍA PARA DURANGO, MAÑANA ES UNA GRAN OPORTUNIDAD QUE DEBEMOS ESTAR PENSANDO EN QUÉ VAMOS A HACER LA PRÓXIMA SEMANA O DESDE AHORITA TODOS ESOS PROYECTOS QUE SE HAN GENERADO POR EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, COMO EL, LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL, LA PROPIA GESTIÓN QUE SE DEBE HACER POR LOS GOBERNADORES DE SINALOA, DE UN GOBIERNO DIFERENTE AL DE DURANGO, EMANADO DE UN PARTIDO DIFERENTE AL DE DURANGO, Y CON LA GESTIÓN DE LOS DIPUTADOS FEDERALES SINALOA Y DURANGO PARA QUE HAYA MÁS INVERSIÓN PARA EL PUERTO DE MAZATLÁN Y QUE SEA UN PUERTO DE GRAN CALADA, TENEMOS QUE ESTAR PENSANDO LOS DURANGUENSES EN QUE ESTA SÚPER CARRETERA NO VAYA A SER UNA SÚPER CARRETERA QUE ESTEMOS PENSANDO NADA MÁS QUE LOS DURANGUENSES TENEMOS MAYOR FACILIDAD DE IR DE VACACIONES A MAZATLÁN, ESTA SÚPER CARRETERA VIENE A GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ESPERADAS POR LOS DURANGUENSES DESDE HACE MUCHOS AÑOS, HAY QUE DECIRLO FUE GESTIÓN DE GOBERNADORES DE DURANGO, FUE EL APOYO DE EL PRESIDENTE VICENTE FOX EN SU TIEMPO, LA MEZCLA DE RECURSOS O NO QUE AL INICIO FUE 50, 50 PESO QUE PUSIERA EL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO QUE PONÍA LA FEDERACIÓN, NO HABÍA LAS POSIBILIDADES POR PARTE DEL ESTADO

181

PARA SEGUIR PONIENDO PESO A PESO, PERO YO QUIERO DECIRLES E INVITARLOS A QUE MAÑANA SEA UN GRAN EVENTO QUE APROVECHEMOS COMO DURANGUENSES QUE SEA UN EVENTO QUE NOS UNA A LOS DURANGUENSES, MÁS QUE SEA UN TEMA DE PARTIDOS, QUE SEA UN TEMA QUE GENERE OPORTUNIDADES Y QUE ESAS ESPERANZAS Y QUE ESOS RETOS QUE TENEMOS TODOS AHÍ SE VEAN REFLEJADOS EN REALIDAD, EN EMPRESAS QUE SE VENDAN QUE SE VEAN REFLEJADOS EN MEJOR SUELDOS PARA LAS EMPRESAS QUE YA ESTÁN Y QUE ESTO PONGA A DURANGO EN UN ESTATUS DIFERENTE A NIVEL NACIONAL, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, SALUD, SALUD ES UN FACTOR IMPORTANTE Y MUY PRIMORDIAL EN EL CUERPO HUMANO PARA SU FUNCIONAMIENTO QUE SE REFLEJA AL CIENTO POR CIENTO EN EL RENDIMIENTO EN EL HOGAR, EN LO SOCIAL Y LO LABORAL, HOY COMPARTO ANTE USTEDES UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA, LA OBESIDAD, LA OBESIDAD ES LA ENFERMEDAD METABÓLICA MÁS PREVALENTE EN EL MUNDO Y CONSTITUYE UNA CAUSA TAMBIÉN IMPORTANTE EN LA MORBI MORTALIDAD LA SEGUNDA CAUSA DE MORTALIDAD EVITABLE DESPUÉS DEL TABACO, ESPECIALMENTE EN SUS LADOS EXTREMOS, SOBRE TODO PORQUE SE ASOCIA A ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, COMO LA

DIABETES MELLITUS, LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTÉMICA, Y SOBRE TODO MUY IMPORTANTEMENTE TAMBIÉN ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, FACTOR TAMBIÉN IMPORTANTE EN EL DESENCADENAMIENTO DE CÁNCER EN LA MUJER EN EL OVARIO, EN EL ÚTERO, EN EL HOMBRE PROBLEMA DE CÁNCER EN LA PRÓSTATA Y EN EL COLÓN, ADEMÁS EN LA NIÑEZ SE PRESENTA UN ADELANTO PUBERAL SECUNDARIO, ADEMÁS DE UNA EDAD ÓSEA AVANZADA, EN LOS ADOLESCENTES Y ADULTOS JÓVENES SE REFLEJA EN TRASTORNOS SÍQUICOS, COMO LA DEPRESIÓN LA BULIMIA Y LA ANOREXIA, NO PODEMOS DEJAR DE RESALTAR LA IMPORTANCIA DE LA INCIDENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GRASA CORPORAL EN EL RIESGO CARDIOVASCULAR, ES DECIR UNA PREDISPOSICIÓN AL INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, ESTO SE DA EN PROPORCIÓN Y CON RELACIÓN AL AUMENTO DE ÍNDICE DE MASA CORPORAL DETERMINADO, MEDIANTE EL DIÁMETRO DE LA CINTURA LO QUE SIGNIFICA QUE EN LA MUJER UN DIÁMETRO MAYOR A 88 CENTÍMETROS Y EN EL HOMBRE ARRIBA DE 102 REPRESENTA UN RIESGO MUY IMPORTANTE DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ESPECÍFICAMENTE EL INFARTO AL MIOCARDIO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DEBEMOS EVITAR DESENCADENAR COMPLICACIONES, TOMANDO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS, NÚMERO UNO.- EN LO SOCIAL, CON EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOBRE TODO CONCIENTIZACIÓN, MEDIANTE COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN, SALUD Y GUBERNAMENTALES, TAMBIÉN IMPLEMENTANDO NORMAS JURÍDICAS Y SU VIGILANCIA ESTRECHA, NÚMERO DOS, EN LO PERSONAL MEDIANTE UNA DIETA HIPOCALÓRICA, EVITANDO LA

183

INGESTA ABUNDANTE DE ALIMENTOS RICOS EN GRASAS, SALES, AZÚCARES Y HARINA, SOBRE TODO TAMBIÉN PRACTICAR EL EJERCICIO, EL EJERCICIO ES RECOMENDABLE DESDE ACTIVIDADES SIMPLES COMO CAMINATAS HASTA EJERCICIOS DE RESISTENCIA Y DE NATACIÓN, SE RECOMIENDA EJERCICIO AERÓBICO MODERADO DIARIAMENTE, Y DE RESISTENCIA DE DOS A TRES VECES POR SEMANA, EN PERÍODOS DE TIEMPO DE 20 HASTA 45 MINUTOS, TODO ESTO COMPAÑEROS EVITA GRANDES PROBLEMAS COMO EL SEDENTARISMO Y EL ESTRÉS, LOS CUALES TAMBIÉN SON MUY PREOCUPANTES EN NUESTRA SOCIEDAD, PERMÍTANME CONTINUAR OTRO ASPECTO COMPLICADO DE LA OBESIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y ADMINISTRATIVO, SEGÚN INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, LO CUAL MENCIONO ÚNICAMENTE COMO UN ANTECEDENTE DURANTE LOS AÑOS OCHENTA MÉXICO SOLAMENTE OCUPABA DEL 10 POR CIENTO DE INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN QUE SUFRÍA DE SOBRE PESO Y OBESIDAD, EN LA ACTUALIDAD EL 70 POR CIENTO DE LOS MEXICANOS TENEMOS SOBRE PESO, Y LAMENTABLEMENTE DE ÉSTOS EL 30 POR CIENTO ESTÁN EN EL MARCO YA REAL DE SER OBESOS, CIFRA QUE POSICIONA AL ESTADO DE DURANGO EN EL DOCEAVO LUGAR NACIONAL DE OBESIDAD INFANTIL Y TAMBIÉN MUY LAMENTABLE EL PRIMER LUGAR NACIONAL EN LA OBESIDAD ABDOMINAL EN LA MUJER, MENCIONO QUE EN LA CONSULTA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD COMO EJEMPLO SE HAN DADO 112 MIL 815 CONSULTAS DE VIGILANCIA Y NOS DA COMO RESULTADO EN EL AÑO 2012 QUE EL 39.5 RESULTÓ CON SOBRE PESO, Y EL 38.6 CON OBESIDAD EN EDADES DE CERO HASTA 20 AÑOS, SIGNIFICATIVO EN EL

ADOLESCENTE UNO DE CADA CINCO TIENE SOBRE PESO, Y UNO DE CADA DIEZ OBESIDAD, PREOCUPANTE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS EN EL SIGLO XXI, NO SOLO EL ESTADO DE DURANGO SINO TAMBIÉN TODO EL PAÍS, ESTAMOS EN LA ANTESALA DE UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, PERO RESALTO AÚN EVITABLE CONTINUO LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES ASOCIADAS A LA OBESIDAD CONSTITUYEN LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE EN TODO EL MUNDO, CON 17 MILLONES DE MUERTES ANUALES, ADEMÁS LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD CALCULA QUE LAS MUERTES POR DIABETES MELLITUS, AUMENTA EN TODO EL MUNDO Y EN LOS PRÓXIMOS DIEZ AÑOS AL CINCUENTA POR CIENTO, LO ANTES MENCIONADO REPRESENTA LOS GOBIERNOS TANTO DE LA REPÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, GASTAR FUERTES CANTIDADES DE DINERO, LOS COSTOS INDIRECTOS EN PRODUCTIVIDAD RELACIONADOS CON EL SOBRE PESO Y LA OBESIDAD SON DE APROXIMADAMENTE 23 MIL MILLONES DE PESOS ANUALES, SE CALCULA QUE LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS, SUPERARÁ LOS 150 MIL MILLONES DE PESOS, ES PRÁCTICAMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PARA TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS Y ESTO PUEDE ENTONCES REPRESENTAR UNA CARGA INSOSTENIBLE PARA EL SISTEMA DE SALUD, EN LO QUE CORRESPONDE AL ESTADO SE TIENEN QUE TOMAR MEDIDAS ESTRUCTAS PARA QUE NO SE PERMITA EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS PERO SOBRE TODO EN LAS ESCUELAS LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE BAJO CONTENIDO NUTRIMENTAL Y RICO EN CONTENIDO DE AZÚCARES, ADEMÁS SE TIENE QUE DAR UN CAMBIO DE MENTALIDAD A LOS PADRES DE FAMILIA, PORQUE A VECES ES MUCHO MÁS ECONÓMICO ADQUIRIR

ALIMENTOS NUTRIMENTALES QUE EL COSTO QUE IMPLICA COMPRAR ÚNICAMENTE ALIMENTOS CHATARRA, HOY DESDE ESTA TRIBUNA QUIERO FELICITAR AL SEÑOR GOBERNADOR CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, POR HABER YA IMPLEMENTADO MEDIDAS FUTURISTAS Y DE PROYECCIÓN PARA INICIAR LA DISMINUCIÓN DE LO ANTES EXPUESTO QUE REPRESENTA POR SUPUESTO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO, LA PREOCUPACIÓN DEL SEÑOR GOBERNADOR POR LA SALUD DE LOS DURANGUENSES SE DEMUESTRA EN LAS ESTRATEGIAS QUE SE HAN PRESENTADO, HAGO ALUSIÓN ÚNICAMENTE A UNA, LA OBRA DENOMINADA RAZÓN DE PESO, QUE SE OFRECIÓ POR PARTE DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES, EN EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN EL TEATRO DEL SEGURO SOCIAL, ESTO EN EL MARCO NACIONAL DE SALUD DEL ADOLESCENTE, DICHA OBRA ESTÁ ENFOCADA A LA IMPORTANCIA DEL AUTO CUIDADO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TALES COMO EL SOBRE PESO, OBESIDAD, HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA DIABETES MELLITUS, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONTINÚE IMPLEMENTANDO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA PARA DISMINUIR LOS MALOS HÁBITOS ALIMENTICIOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS GRACIAS POR SU ATENCIÓN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?

TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: BUENAS TARDES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN A ESTE PROBLEMA DE SALUD, QUE ES EL SOBRE PESO, Y LA OBESIDAD YA SE HAN HECHO MUCHOS INTENTOS EN BAJAR CONSIDERABLEMENTE ESTE PROBLEMA QUE POR FIN YA SE RECONOCIÓ, UNA DE LAS FORMAS ES A TRAVÉS DE LOS IMPUESTOS, COMO YA RECIENTEMENTE SE PROPUSO UNA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN ES A TRAVÉS DEL INCREMENTO EN LOS IMPUESTOS A LAS BEBIDAS ENDULZANTES, COMO SON LOS REFRESCOS, SIN EMBARGO ANTE LA PRESIÓN DE LOS MONOPOLIOS DE LAS TRASNACIONALES EN ESTA MATERIA HA HABIDO RESISTENCIA, COMO SE PUEDE LOGRAR ESTO CON POLÍTICAS PUBLICAS QUE SE IMPLEMENTEN EN LEYES Y REGLAMENTOS Y QUE ESTOS SE CUMPLAN, ASÍ MISMO CON DIFUSIÓN MUY AMPLIA EN CUANTO A LA CONCIENTIZACIÓN Y CON UNA AMPLIA MANEJO EN LO QUE ES LAS ESCUELAS Y TODOS LOS CENTROS DE MANERA PÚBLICA, CORRESPONDE A ESTE CONGRESO HACER UNA REVISIÓN INTEGRAL PRINCIPALMENTE EN LA LEY DE EDUCACIÓN Y OTRAS QUE SEAN APLICABLES PARA LOGRAR ESE OBJETIVO, PORQUE ESTO YA LLEVA MÁS DE UNA DÉCADA Y NO LO HEMOS PODIDO MEJORAR, ENTONCES ESTO SIGNIFICA QUE ALGO ESTÁ FALLANDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TENEMOS QUE HACER EN BREVE ESA REVISIÓN INTEGRAL Y CAMINAR EN UN BUEN SENTIDO PARA MEJORAR CONSIDERABLEMENTE Y BAJAR LA OBESIDAD QUE PERJUDICA Y QUE GENERA MUCHOS GASTOS AL SECTOR SALUD Y TAMBIÉN EN EL

PRESUPUESTO DE LA POBLACIÓN Y LO MÁS GRAVE, QUE GENERA MUCHAS MUERTES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU DEFINICIÓN MÁS ACEPTADA NOS DICE QUE ES AQUELLA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE CONSISTE EN UNA ACTIVIDAD CONCRETA, CONTINUA, PRÁCTICA Y ESPONTÁNEA DE CARÁCTER SUBORDINADA A LOS PODERES DEL ESTADO, Y QUE TIENE POR OBJETO SATISFACER EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y EL LOGRO DE LOS FINES DEL ESTADO DENTRO DEL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO Y CON ARREGLO A ESTE, DE ACUERDO CON ESTA DEFINICIÓN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN LOS ÓRGANOS DEL ESTADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS ESTÁ SUBORDINADA A LOS PODERES DEL ESTADO, ES AQUÍ DONDE EL PODER LEGISLATIVO INTERVIENE PUESTO QUE UNA DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES CONSISTE PRECISAMENTE EN FISCALIZAR LA FUNCIÓN DE QUIENES EJERCEN EL PODER PARA CONTROLAR LOS ABUSOS, EN EFECTO EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CONGRESO EL DE REVISAR, DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO CON

VISTA DEL INFORME QUE RINDA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUENTA PÚBLICA QUE ANUALMENTE LE PRESENTAN EL EJECUTIVO, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, POR SU PARTE EL ARTÍCULO 85 DEL MISMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTATAL SEÑALA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO ES EL CONGRESO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERZAN LOS PODERES Y LOS MUNICIPIOS SUS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES FIDEICOMISOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO, VISTOS LOS INFORMES QUE RINDE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA ESTE EJERCICIO 2012 ADVERTIMOS QUE LO QUE HACE FALTA SON NORMAS JURÍDICAS QUE PERMITAN REALIZAR UN VERDADERO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE REALIZAN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ADEMÁS FALTARÍA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ESTA MATERIA, CON AUTONOMÍA PLENA QUE INVESTIGUE A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE PUEDA EJERCER LA ACCIÓN PENAL DIRECTAMENTE Y SEA PARTE ACUSADORA EN LOS PROCESOS PENALES, DEL ANÁLISIS DE LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS Y GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PERÍODO DE LOS EJERCICIOS 2010 – 2012 NOS DAMOS CUENTA QUE SE ACUMULAN MONTOS CON CANTIDADES SIGNIFICATIVAS Y PREOCUPANTES, QUE POR SU NATURALEZA ALGUNOS SON DIFÍCILES DE CORREGIR Y SOLVENTAR Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIOR ESTÁN LOS RESULTADOS DEL MONTO

OBSERVADO EN EL EJERCICIO 2010 A LOS MUNICIPIOS DONDE RESULTARON IRREGULARIDADES POR 252 MILLONES 326 MIL 80 PESOS DE LOS CUALES SOLO SE PUDO SOLVENTAR EL 62.33 POR CIENTO QUE EQUIVALE A 157 MILLONES 284 MIL 490 PESOS, QUEDANDO PENDIENTE 95 MILLONES 041 MIL 590 PESOS, DATOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SURGEN PREGUNTAS OBLIGADAS, QUE VA A PASAR O QUE HA PASADO CON ESOS 95 MILLONES DE PESOS, QUE VA A PASAR CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EX PRESIDENTES MUNICIPALES QUE EN SU MOMENTO HICIERON EL MAL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ALGUIEN CONOCE CUANTOS DE ESTOS EX ALCALDES ESTÁN DETENIDOS POR COMETER ESTOS ILÍCITOS CONSIDERANDO LA SOLVENTACIÓN ANTES MENCIONADA OBTENEMOS UN MONTO ACUMULADO DE OBSERVACIONES A LOS MUNICIPIOS DURANTE EL PERÍODO 2010 – 2012 DE 583 MILLONES 519 MIL 701 PESOS Y SI AGREGAMOS EL IMPORTE OBSERVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EL MONTO TOTAL SE INCREMENTA A 760 MILLONES 416 MIL PESOS, ESTE IMPORTE ACUMULADO SE INCREMENTARÍA CONSIDERABLEMENTE SI SE FISCALIZAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, YA QUE SE EJERCIERON RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO 2012, QUE PRESENTARON INGRESOS ACUMULADOS MAYORES A LOS 612 MILLONES DE PESOS Y EGRESOS ACUMULADOS MAYORES A LOS 5 MIL 856 MILLONES DE PESOS, A ESTE RESPECTO EN EL PUNTO DECIMO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, SE ESTABLECE A LA

190

LETRA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS AÚN Y CUANDO FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LOS MISMOS NO PRESENTAN CUENTA PÚBLICA SIN EMBARGO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDIMOS CON EL CRITERIO ASUMIDO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL QUE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEBE EFECTUARSE CON BASE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE ESTOS ORGANISMOS PRESENTAN EN FORMA PERIÓDICA, ES DE VITAL IMPORTANCIA FISCALIZAR ESTOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE SI BIEN EXISTE UN VACÍO LEGAL CONSIDERO URGENTE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER OBLIGACIONES LEGALES PARA FISCALIZAR DICHOS ORGANISMOS PARA LO CUAL EN BREVE PRESENTARE UNA INICIATIVA DE LEY PARA GARANTIZAR SU REVISIÓN Y SI REALMENTE HAY BUENAS INTENCIONES DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESPERO CONTAR DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN SU MOMENTO CON SU VOTO FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS, UN FACTOR IMPORTANTE QUE CONSIDERO DEBE SER INCLUIDO EN LOS PASIVOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS SON LOS ADEUDOS LABORALES QUE SE GENERAN POR DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN LOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN DERIVADO DE COMPROMISOS POLÍTICOS DE LOS QUE SE HACE CASO OMISO POR PARTE DE LOS ALCALDES, MINIMIZANDO AL EJERCICIO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEBIENDO RECONOCER LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y QUE AL FINAL CONCLUYEN EN DEMANDAS LABORALES CUANTIOSAS QUE REPERCUTEN EN LA

DESESTABILIZACIÓN FINANCIERA POR NO CONTAR CON PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA CUBRIR EL GASTO LLEGANDO ALGUNOS CASOS AL EMBARGO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO Y POR SI ESTO NO FUERA POCO AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA LLEGADA DE LOS NUEVOS FUNCIONARIOS DE MANDOS ALTOS INCLUYENDO A LOS ALCALDES LO PRIMERO QUE AUTORIZAN SON ALTOS INCREMENTOS A SU SUELDO PASANDO A SEGUNDO TERMINO LA NECESIDAD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS LOS MUNICIPIOS MAS RESTIRADOS A LA CAPITAL DEL ESTADO SON LOS QUE PRESENTAN MAYOR DEFICIENCIA EN EL CONTROL INTERNO Y EL USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR LO QUE CONSIDERO IMPORTANTE QUE ESTE CONGRESO DE ESTADO VALORE LOS RESULTADOS HISTÓRICOS DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS A LOS MUNICIPIOS Y SELECCIONE LOS MAS DESORDENADOS Y DE MAYOR REINCIDENCIA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPRIOR DEL ESTADO SE INTENSIFIQUE UN MECANISMO DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN DEBO RECONOCER QUE AL PRINCIPIO DE ESTAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES YA SE LLEVÓ ACABO UN CURSO DE CAPACITACIÓN A LOS TESOREROS, SÍNDICOS Y PERSONAL QUE MANEJA RECURSOS, SIN EMBARGO CONSIDERO QUE ESTO SE DEBE DE INTENSIFICAR PARA QUE EL MANEJO DE LOS BIENES Y RECURSOS SI BIEN ES CIERTO QUE LOS SISTEMAS DEL CONTROL Y ADMINISTRATIVO FINANCIERO TIENE UN COSTO SOBRADAMENTE SE JUSTIFICA PERMITIRA DISMINUIR CONSIDERABLEMENTE LAS IRREGULARIDADES QUE SE INCREMENTAN EJERCICIO CON EJERCICIO

192

Y QUE AL FINAL DE CUENTAS LOS ALCALDES SABEN QUE ESTOS ILÍCITOS NO GENERAN REPERCUSIONES PREOCUPANTES YA QUE NO PASA NADA, QUIERO MANIFESTAR QUE NO ESTOY DE ACUERDO EN LA DECISIÓN TOMADA PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y RETOMADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN DONDE SE ESTABLECE QUE PARA SER APROBADAS LAS CUENTAS PUBLICAS LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS NO REBASARAN EL 15% EN RELACIÓN A LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCALIZADO, ESTO ORIGINA ACTITUDES VENTAJOSAS PARA LOS FUNCIONARIOS MAL INTENCIONADOS O NEGLIGENTES QUE PUEDAN DESVIAR RECURSOS FINANCIEROS CUIDANDO DE NO REBASAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO, EN MI OPINIÓN SI REALMENTE EXISTE LA VOLUNTAD DE MEJORAR LAS COSAS CONSIDERO JUSTO COMO MÁXIMO EL 3% EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CAPTADOS EN LOS MUNICIPIOS, Y ESTO SERÍA UN FACTOR RAZONABLE CONSIDERANDO QUE ESE QUE SE ESTABLECE PARA LA FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS EN EMPRESAS PRIVADAS, ESTO USTEDES LO PUEDEN CORROBORAR EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PRINCIPALMENTE, Y BUSCANDO UNA EQUIDAD TRIBUTARIA SI ACUMULAMOS LOS INGRESOS CAPTADOS EN EL EJERCICIO 2012 DE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DEL ESTADO INCLUYENDO ORGANISMOS AUTÓNOMOS OBTENEMOS LA CANTIDAD DE 28,179 MILLONES DE PESOS QUE APLICÁNDOLE EL 15% RESULTAN 4,227 MILLONES DE PESOS, MONTO MILLONARIO QUE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO SE PUEDE CAER EN

IRREGULARIDADES FINANCIERA DE GRAN MONTO AL APROBARSE CON ESTE CRITERIO LAS CUENTAS PÚBLICAS POR OTRO LADO EXISTEN CONCEPTOS GRAVES OBSERVADOS QUE SOLO PUEDEN SOLVENTARSE REINTEGRANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS, COMO SON EGRESOS REALIZADOS POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS EN OBRA PÚBLICA, EROGACIONES PAGADAS POR RECURSOS NO RECIBIDOS, BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS, INGRESOS NO DEPOSITADOS NI REGISTRADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS SIN RESPALDO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS ENTRE OTROS, LA ACTITUD QUE APARENTAN LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ESTOS ILÍCITOS ES RELAJANTE, DANDO A ENTENDER QUE SI LA CUENTA PÚBLICA FUE APROBADA SE DESLINDAN DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y PEOR AÚN QUE NI SIQUIERA AQUELLOS ALCALDES QUE RESULTAN CON CUENTAS PÚBLICAS NO APROBADAS TIENEN LA PREOCUPACIÓN DE SOLVENTAR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO MÁS DE NUEVE MESES DEL CIERRE DEL EJERCICIO, ES URGENTE TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA DE FONDO, NO ESPERAR A QUE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO FISCALICE CADA AÑO PARA DARNOS CUENTA QUIEN HIZO BIEN O MAL SU TRABAJO, Y EMPEZAR A TRATAR DE CORREGIR ERRORES DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN AÑO Y PEOR AÚN CUANDO CAMBIAN LAS ADMINISTRACIONES Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONSABLES QUE YA NO ESTÁN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES URGENTE ESTABLECER UNA ESTRATEGIA QUE REGULE LAS LEYES DE CONTROL INTERNO Y LAS IRREGULARIDADES FINANCIERAS DE LOS

194

MUNICIPIOS, Y POR ÚLTIMO MENCIONO QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ REPROBADO CON EL 4.2 EN TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL, ESTO LO ESTABLECE EL INSTITUTO MEXICANO DE COMPETITIVIDAD EL IMC...

PRESIDENTE: LE RUEGO CONCLUYA DIPUTADO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ALGUNO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS EL DIPUTADO CARLOS MATUK.

DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA: MUY BUENAS TARDES, CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, NUEVAMENTE SUBIMOS AL PLENO PARA ESTE TEMA TAN CUESTIONADO PERO QUE A FINAL DE CUENTAS CON LA CLARIDAD DE DAR BUENAS CUENTAS A LA CIUDADANÍA VOLVEMOS A TOMAR LA PALABRA PARA PODER INTENTAR Y EXPLICAR DE CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, Y SOBRE TODO DE LO AQUÍ EXPUESTO EN ALGUNOS DE LOS DATOS QUE HACE REFERENCIA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS, EN REFERENCIA DE QUE DE ENTRADA ES FALSO EL QUE SE ESTÉN DANDO POR RESUELTAS LAS OBSERVACIONES O QUE TENGA EN SU CARÁCTER DEL DICTAMEN APROBATORIO YA EL QUE SE DEN POR SOLVENTADAS LAS

MISMAS ESTO DEFINITIVAMENTE NO ES CORRECTO DIPUTADO, EL CARÁCTER DE LA CUENTA DE APROBATORIO O NO APROBATORIO Y PARTICULARMENTE EN LAS DE APROBATORIO NO EXIME A NINGÚN FUNCIONARIO, A NINGUNA ENTIDAD, A NINGÚN MUNICIPIO DE RESPONSABILIDAD, ANTE LA ENTIDAD PARA PODER DAR RESPUESTA Y SOLVENCIA A ESAS OBSERVACIONES, Y EN SEGUNDO TAMBIÉN DE LOS DATOS QUE USTED HIZO REFERENCIA EN NINGUNO DE LOS CASOS ES UN PARÁMETRO PARA APROBAR O DESAPROBAR EL PORCENTAJE AL QUE USTED HIZO REFERENCIA SINO SIMPLE Y SENCILLAMENTE ES ESO, UN PARÁMETRO QUE A NIVEL FEDERAL SE UTILIZA Y QUE A NIVEL DE LOS ESTADOS, NO EL ESTADO, LOS ESTADOS TAMBIÉN SE OBSERVA SIN SER UN PUNTO QUE GARANTICE LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN ESTANDO DENTRO O FUERA DE ESE RANGO DE PORCENTAJE SINO ES EL CARÁCTER DE LAS OBSERVACIONES QUE AHÍ ESTAMOS OBSERVANDO, REVISANDO Y QUE SI TIENEN QUE VER CON EL CARÁCTER DE NO SOLVENTACIÓN O DE INTENCIÓN DE MALVERSACIÓN PORQUE TAMBIÉN TENEMOS QUE DECIRLE DIPUTADO QUE NO SON MALVERSACIONES AL ERARIO, SON OBSERVACIONES Y EN MUCHOS DE LOS CASOS SON OBSERVACIONES MÍNIMAS QUE EN LO ADMINISTRATIVO TIENE QUE VER CON LA FALTA DE LOS EXPEDIENTES, DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN, O EN EL CASO DE LA OBRA EN EL MOMENTO QUE SE HIZO EL CIERRE SE ENCONTRABAN EN UN PORCENTAJE DE AVANCE QUE HOY A DIEZ MESES COMO USTED TAMBIÉN LO OBSERVÓ YA PRÁCTICAMENTE EN SU TOTALIDAD SE ENCUENTRAN AL CIEN POR CIENTO, NADA MÁS VOLVER A ACLARAR EL TRABAJO QUE SE LLEVA A CABO DENTRO DE ESTA COMISIÓN QUE SÍ ES UN TRABAJO MUY PUESTO EN EL OJO DEL HURACÁN LO DE LAS

CUENTAS PÚBLICAS DONDE ENTRAREMOS TAMBIÉN A LA REVISIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DONDE TAMBIÉN ESTAREMOS REVISANDO LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y DEL ESTADO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, PARA HECHOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EL, LA APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ES, TIENE UN EFECTO Y LA SOLVENTACIÓN ES OTRA, EN NINGÚN MOMENTO EN MI INTERVENCIÓN MENCIONÉ QUE YA CASO CERRADO, SE LE DIO CARPETAZO O ALGO POR EL ESTILO, EFECTIVAMENTE SE APRUEBA O NO SE APRUEBA Y CONTINÚA EL PROCESO DE SOLVENTACIÓN, SIN EMBARGO SI ANALIZAMOS LOS ANTECEDENTES, TODAVÍA TRAEMOS AHÍ EN EL AÑO 2010 UN IMPORTE DE 95 MILLONES Y NO PASA NADA, 2011 TRAEMOS UN IMPORTE SIMILAR Y NO PASA NADA, EN MI INTERVENCIÓN A LO QUE QUIERO LLEGAR ES DE QUE ESE PORCENTAJE DEL 15% COMÚN REFERENTE PUES ES MUY HOLGADO GENERA MUCHO, MUCHO ESPACIO AHÍ DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y SE REQUIERE Y CORRESPONDE A ESTE CONGRESO MODIFICAR LAS LEYES PARA UN MEJOR PROCESO DE FISCALIZACIÓN ESE ES EL MENSAJE Y QUE LA HISTORIA NOS INDICA QUE NO HA HABIDO UNA APLICACIÓN DE LA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE MAYORES MONTOS, MENORES MONTOS, NO HA HABIDO LA APLICACIÓN PENAL QUE YO CREO QUE CUANDO SE

197

APLICA LA PARTE PENAL YA HAY ESE PRECEDENTE Y YO CREO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU EQUIPO DE TRABAJO Y EN SU CASO EN LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL REALIZARÍAN MEJOR SU FUNCIÓN, ENTONCES POR ÚLTIMO DIPUTADO MATUK YO NO DIJE QUE YA SE CIERRA EL CASO, YA HASTA SE LE DIO CARPETAZO, Y CONCLUIDO SIGUE ESTE PROCESO DE SOLVENTACIÓN, EL PROBLEMA ES QUE SI AVANZAN LOS MESES Y NO PASA NADA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SI YA NO HUBIESE NINGUNA INTERVENCIÓN DE ESTE TEMA LE CONCEDEMOS EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA, UN SALUDO A TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LA PROPUESTA QUE VENGO A PRESENTAR EL DÍA DE HOY ES UNA PROPUESTA PARA EL AHORRO EN EL CONSUMO DEL AGUA, PRINCIPALMENTE EN CASA HABITACIÓN, YO SE QUE NUESTRO GOBERNADOR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, ESTÁ HACIENDO LO PROPIO ESTÁ HACIENDO SUS ESFUERZOS Y LLEVA A CABO VARIOS PROGRAMAS ENTRE OTROS LA INSTALACIÓN DE FILTROS PARA EL ARSÉNICO, QUE MUCHO AYUDA PORQUE SE GENERAN MÚLTIPLES ENFERMEDADES, PERO YO CREO QUE EN ESTE TEMA EN EL AHORRO DEL AGUA Y LOS TEMAS RELATIVOS A LA ECOLOGÍA NO DEBEMOS DE ESCATIMAR ESFUERZOS Y DEBEMOS DE

TRABAJAR SIN DISTINGOS DE COLORES, DE PARTIDOS EN FORMA COLEGIADA PARA PODER IMPLEMENTAR Y GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SIRVAN PARA DEJAR CUANDO MENOS COMO ESTÁN LAS CONDICIONES O MEJORARLAS PARA FUTURAS GENERACIONES, Y DESDE AQUÍ EL EXHORTO A MI COMPAÑERO JUAN QUIÑÓNEZ QUE ES EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA PARA QUE REVISE OTROS TEMAS RELATIVOS A LA COMISIÓN Y JUNTOS REPITO EN FORMA COLEGIADA GENERAR OTRAS PROPUESTAS DE BENEFICIO PARA TODOS LOS CIUDADANOS, A MI A UNA SERVIDORA LE TOCÓ LA ENORME SUERTE DE CONTAR, DE TENER UN MAESTRO COMO EL INGENIERO GREGORIO DE LA TORRE QUE ES QUIEN IMPLEMENTÓ UN PROTOTIPO Y DISEÑO PARA EL AHORRO DEL 50% EN EL CONSUMO DE ESTE VITAL LÍQUIDO, ES UN INGENIERO INVESTIGADOR Y QUE HEMOS REALIZADO MUCHAS TAREAS JUNTOS DESDE EL ESPACIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIEROS, ENTONCES ESTA PROPUESTA ES LEGISLAR PARA QUE SE INSTALE UNA RED HIDRÁULICA DE RECUPERACIÓN DE AGUA EN CASA HABITACIÓN Y LOS ANTECEDENTES SON LOS SIGUIENTES, EN LOS ÚLTIMOS 24 AÑOS DE 1989 A LA FECHA LA EXPLOTACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS EN LA REGIÓN HA SIDO MUY SUPERIOR EN LA RECARGA DE LOS MISMOS, POR OTRO LADO LA EXPLOSIÓN DEMOGRÁFICA HA IDO INCREMENTANDO, SE HA IDO INCREMENTANDO A LA FECHA EN UN MÁS DEL 90% SUMADO A LA ESCASA CULTURA DEL AHORRO DEL AGUA Y LA ESCASEZ DE LLUVIAS EN LA REGIÓN REFLEJA, ESTÁ REFLEJADA EN PRORROGADA SEQUÍA HAN OCASIONADO QUE LA EXTRACCIÓN DEL VITAL LÍQUIDO SE REALICE A MÁS DE MIL PIES DE PROFUNDIDAD, ESTO HA OCASIONADO QUE EL AGUA CONTENGA ALTOS PORCENTAJES DE ARSÉNICO QUE

GENERAN UN SINFÍN DE ENFERMEDADES ENTRE OTRAS EL CÁNCER Y QUE NOSOTROS OCUPAMOS EL CUARTO LUGAR EN ESA ENFERMEDAD DESGRACIADAMENTE, ES POR ESO QUE NOS OBLIGA A PRESENTAR ESTA PROPUESTA DE RECUPERAR Y RECICLAR EL AGUA, BIEN EL AGUA QUE DEBEMOS Y QUE DEBE DE SER EXCLUSIVA PARA TOMAR, EN EL ESTADO Y EN PARTICULAR EN LA REGIÓN ES CONSIDERADA COMO ZONA SEMI DESÉRTICA EL CUAL EL ABASTECIMIENTO ES PRIORITARIO PARA EL USO DOMÉSTICO EN LOS SERVICIOS PRIMARIOS DEL HOGAR, SE EXTRAE DE LOS MANTOS ACUÍFEROS DEL SUBSUELO POR BOMBEO, LOS CUALES EN LA ACTUALIDAD SE ESTÁN AGOTANDO, ES URGENTE TOMAR MEDIDAS QUE PERMITAN AHORRAR EL VITAL LÍQUIDO Y TIENE BIEN LOS DIFERENTES USOS, AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES Y DE CASA, EN EL MEDIO RURAL Y URBANO LA EXTRACCIÓN DEL AGUA DEL SUB SUELO ES EXAGERADA MOTIVO POR EL CUAL LOS MANTOS SE ESTÁN AGOTANDO, LA EXTRACCIÓN SE HACE YA DIJIMOS A MIL PIES O MÁS DE PROFUNDIDAD CON ALTAS PROBABILIDADES DE PRESENCIA DE METALES PESADOS, ESTO YA ESTÁ SUCEDIENDO PRINCIPALMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA, COMO TLAHUALILO, MAPIMI, GÓMEZ PALACIO, LERDO, HAGAMOS ALGO PARA FRENAR LA SOBRE EXPLOTACIÓN EN BIEN DE LAS FUTURAS GENERACIONES, EN EL MEDIO URBANO LA FALTA DE CULTURA DEL AHORRO DEL AGUA EN CASA HABITACIÓN, ESCUELAS, HOTELES, INDUSTRIAS, COMERCIOS Y AUTO LAVADOS, HACEN QUE EL USUARIO HAGA UN MAL USO DEL VITAL LÍQUIDO POR ESTE MOTIVO ESTA CULTURA DEBE INDUCIRSE POR MEDIO DE LEYES QUE EXIGEN EL AHORRO DEL AGUA, POR LO QUE PROPONEMOS ESTA INICIATIVA DE LEY QUE SE CONTEMPLAN LAS FUTURAS



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

200

CONSTRUCCIONES DE CASA O DE OTROS SERVICIOS QUE UTILICEN EL AGUA, CONTEMPLAN UNA SEGUNDA RED DE RECUPERACIÓN DE LA MISMA CON EL PROPÓSITO DE RECICLARLA PARA EL USO DEL WC, JARDÍN Y OTROS SERVICIOS SECUNDARIOS, Y AQUÍ LES VOY A DAR, EN EL JARDÍN NORMALMENTE DEL CIENTO POR CIENTO DEL AGUA QUE INGRESA DE LA RED, EN EL JARDÍN NOS GASTAMOS UN 10% EN OTROS UN 14% EN LA REGADERA UN 22% EN LA LAVADORA UN 18 Y EN EL WC UN 26, EN EL LAVA TRASTES EL 3 EN EL LAVABO UN 7 QUE DA UN TOTAL DEL CIENTO, DE ESTE 100% EN LA ACTUALIDAD SIN ESTA RED SECUNDARIA Y SIN UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE LA LEGISLE EL 100% QUE INGRESA ES EL 100% QUE SE TIRA, QUE SE USA Y QUE SE TIRA, LA PROPUESTA CONCRETA ES JUNTAR EL 18% DE LA LAVADORA, JUNTAR EL 3% DEL LAVA TRASTES, JUNTAR EL 22% DE LA REGADERA Y EL 7% DEL LAVABO QUE NOS DA UN 50 % DEL USO NORMAL DEL AGUA QUE CONSUMIMOS, ESE 50 SERÍA TRATADO CON ESA SEGUNDA RED DE RECOLECCIÓN Y UNA PLANTITA TRATADORA PARA LUEGO REUTILIZARA, REHUSARLA EN JARDINES, EN OTROS COMO BANQUETAS CARROS Y EN EL WC, YA DE ENTRADA CON ESTA SENCILLA RED SECUNDARIA ESTAMOS AHORRANDO EL 50 POR CIENTO EN EL CONSUMO, Y YO LES QUIERO DECIR AQUÍ QUE NO SOLAMENTE ESTO SE VERÁ REFLEJADO EN EL PAGO DEL AGUA SINO EN LA EXTRACCIÓN, EN EL REHÚSO Y EN LA CONSERVACIÓN DE LA MISMA, Y AQUÍ LES HAGO UNA ATENTA PREGUNTA, YO LES QUIERO DECIR QUE POR MÁS QUE TENGAN EL MEJOR DE LOS VEHÍCULOS, LA MEJOR CASA O MUCHO DINERO, SERVICIOS Y DEMÁS, CUANDO EL DESASTRE ECOLÓGICO NOS ALCANCE, NADA, NADA TENDRÁ SENTIDO, NADA SERVIRÁ DE NADA, POR FAVOR QUE SE TURNE TODO ESTO A LAS

201

COMISIONES CORRESPONDIENTES, QUE SE LEGISLE, QUE SE REALICE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA QUE TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES PRINCIPALMENTE LAS CASAS DEL FOVISSSTE, DEL INFONAVIT, LAVADO DE AUTOS, HOTELES Y ESCUELAS Y TODOS EN CUANTO SE HAGA ESE ESTUDIO TÉCNICO PUEDAN USAR UNA PLANTA TRATADORA PARA EL AHORRO EN EL CONSUMO DEL AGUA, ES CUANTO, GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: AGRADECERLE A LA DIPUTADA Y SOLAMENTE EN BREVES PALABRAS COMENTARLES QUE LA SEMANA PASADA QUE PRESENTÉ UNA INICIATIVA CON RESPECTO AL AGUA Y A LA RECOLECCIÓN EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO, PUES LE PEDIRÍA A LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA QUE CON ESAS PROPUESTAS DE INICIATIVA YA PRÁCTICAMENTE PUES SE DAN INICIOS A ESTOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE ESTÁN PRESENTANDO AQUÍ SOBRE EL AGUA, Y LES AGRADECERÍA QUE LOS OBSERVARAN Y DICTAMINARAN A FAVOR, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

EN PRESIDENTE: SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

202

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE ACEPTABLE Y ASEQUIBLE ADEMÁS MENCIONA QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ ESTE DERECHO Y LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES, APOYOS Y MODALIDADES PARA EL ACCESO Y USO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ESTABLECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA LA CONSECUCCIÓN DE DICHOS FINES, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, CAED REVELÓ QUE APROXIMADAMENTE EL 65% DE LOS DURANGUENSES TIENEN AGUA POTABLE EN SUS HOGARES DURANTE TODO EL DÍA EL RESTO LA TIENEN POCAS HORAS DEL DÍA, DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA, SE CUENTA CON ALGÚN POZO MANANTIAL ALGUNOS TIENEN AGUA ENTUBADA EN CIERTAS HORAS DEL DÍA CIERTAMENTE CABE DESTACAR QUE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DE GUADALUPE, TLAHUALILO, MAPIMI, LERDO Y ALGUNAS ZONAS RURALES DE LA LAGUNA, SON DE LOS MAS AFECTADOS POR LA FALTA DEL AGUA POTABLE LO QUE SIGNIFICA QUE CARECEN DEL VITAL LÍQUIDO, NO SIENDO LOS ÚNICOS LUGARES GOLPEADOS POR ESTA SITUACIÓN, DEBEMOS SEÑALAR QUE EN EL ESTADO HAY LUGARES EN DONDE HASTA POR OCHO MESES DEL AÑO VIVEN CON DESABASTO DE AGUA Y LOS OTROS CUATRO MESES CON ESCASEZ, ESTA GENTE SE ENCUENTRA PRINCIPALMENTE EN LOS SITIOS LAGUNEROS, DONDE SE TIENE QUE TRABAJAR NO SÓLO EN

203

LLEVARLES AGUA A TRAVÉS DE PIPAS SINO EN UN PROYECTO QUE ABARQUE TRASLADAR ESTE LÍQUIDO VÍA TUBERÍA DESDE OTROS PUNTOS DEL ESTADO, ESTAMOS HABLANDO DE UN 35% LOS DURANGUENSES LO QUE SIGNIFICA QUE SEAN MILES DE CIUDADANOS Y CIENTOS DE COMUNIDADES QUE ESTÁN SIENDO GRAVEMENTE LASTIMADAS POR LA FALTA DEL AGUA POTABLE POR LO QUE ES URGENTE QUE SE PONGAN EN MARCHA PROGRAMAS NO SÓLO DE ABASTECIMIENTO TEMPORAL SINO DE LLEVAR A CABO REALMENTE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL CUANDO DICE QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE SALUBRE ACEPTABLE Y ASEQUIBLE, EL PROBLEMA DEL AGUA POTABLE ESTÁ LATENTE Y DEBEMOS PONER MÁS ATENCIÓN EN UN TEMA TAN PRIMORDIAL Y VITAL PARA LA HUMANIDAD TODO ESTO VIENE A QUE HEMOS ESTADO LEYENDO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALGUNAS DECLARACIONES DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN DE CAPACITACIÓN CON LOS TITULARES DE ORGANISMOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS 39 MUNICIPIOS EN DONDE LOS EXHORTÓ, A QUE COBREN EL SERVICIO DE AGUA, ASIMISMO SEÑALÓ QUE HAY QUE OLVIDARSE DE LOS COSTOS POLÍTICOS Y DE QUERER QUEDAR BIEN CON LA CIUDADANÍA POR LO QUE POR LO QUE PAREZCA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES ALARMANTE QUE EL GOBERNADOR SE EXPRESE DE ESA MANERA YA QUE CON LOS ÚNICOS QUE DEBE QUEDAR BIEN CON SU PUEBLO YA QUE JORGE HERRERA CALDERA ES GOBERNADOR DE UNA ENTIDAD DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DICHA CONSTITUCIÓN PROMULGADA POR ÉL MISMO INDICA QUE LA ELECCIÓN GOBERNADOR DE GOBERNADOR DEL ESTADO SERÁ DIRECTA A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO Y TRANSFERIBLE DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY POR LO QUE JORGE HERRERA CALDERA ES GOBERNADOR GRACIAS A LOS CIUDADANOS HAY CIENTOS DE COMUNIDADES SIN AGUA, MILES DE CIUDADANOS SIN EL DISFRUTE DE ESTE LÍQUIDO VITAL Y EL GOBERNADOR ESTÁ MÁS PREOCUPADO POR COBRAR QUE POR EMPRENDER ACCIONES DEFINITIVAS QUE GARANTICEN EL ACCESO AL DERECHO DE AGUA POTABLE POR LO QUE DEBEMOS DE SER CONSCIENTES LA GENTE QUE NO PAGA EL AGUA NO ES PORQUE NO QUIERA ES PORQUE NO TIENE EL PRI EN LUGAR DE ANDAR VIENDO CÓMO LE COBRA MÁS A LA GENTE DEBE DE VER LAS NECESIDADES DE LA MISMA Y BUSCARLE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS BIEN SE PUEDE HACER CON EL DINERO ESE QUE SE ROBARON LOS ALCALDES QUE NO HAN COMPROBADO LA GENTE NO PAGA PORQUE NO TIENE EMPLEO APENAS TIENE PARA COMER POR LO TANTO ESTA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA NO PUEDE HACERSE DE LA VISTA GORDA Y NO DECIR NADA CUANDO TAL VEZ ESTÉ BUSCANDO LA MANERA DE PRESIONAR A LOS CIUDADANOS A QUE SAQUEN DINERO DE SUS BOLSILLOS SIN REALMENTE VER LA SITUACIÓN DE ESTOS ANTES DE COBRAR YO CREO QUE DEBERÍA DE CUMPLIR CON LO QUE DICE EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUANDO SEÑALA QUE EL ESTADO DEBERÁ DE GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA POTABLE Y ES LAMENTABLE QUE EN EL ESTADO AÚN HAYA LUGARES QUE NO LO TIENE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS PARA HECHOS.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS: CON SU PERMISO PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PUES NUEVAMENTE QUÉ LAMENTABLE, QUÉ LAMENTABLE, QUE SE PRETENDA A TRAVÉS DE LA DISTORSIÓN DE UN MENSAJE, DE UNA DECLARACIÓN DE UNA PALABRA, QUERER CAMBIAR EL SENTIDO DE LO QUE AHÍ SE HA EXPRESADO, SI HABLAMOS DE QUE CADA MUNICIPIO EN SU AUTONOMÍA EN SU RECAUDACIÓN PARA LO CUAL EL PAGO DE TARIFAS DE AGUA POTABLE QUE ACABA DE HACER MENCIÓN Y EN EL CASO PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE DURANGO SON DE LAS MÁS BAJAS DEL PAÍS SE PRETENDA CON ESTE COMENTARIO CON ESTE PRONUNCIAMIENTO DESDE MI PUNTO DE VISTA, ENGAÑOSO QUIERA HACER SENTIR O QUIERA HACER VER QUE ESA INTENCIÓN MANIFIESTA SEA LA QUE SE HA EXPRESADO ES LAMENTABLE QUE DESPUÉS DE PARTICIPAR EN UN AYUNTAMIENTO COMO FUE LA ADMINISTRACIÓN PASADA DONDE SE DIO CUENTA O DIMOS CUENTA QUE ESA RECAUDACIÓN Y ESA APORTACIÓN DEL CIUDADANO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ES NECESARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DESCENTRALIZADOS, SE PRETENDA HOY DESVIAR LA ATENCIÓN CON MENSAJES, QUE NO HA SIDO EL PRIMERO QUE SON MÁS ALLÁ DE POPULISTAS CON LA INTENCIÓN DE QUERER ENGAÑAR AL CIUDADANO, SEAMOS RESPONSABLES EN LO QUE AQUÍ SE EXPRESA SEAMOS RESPONSABLES EN EL QUEHACER DE CADA UNO DE LOS QUE

206

PARTICIPAMOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR LO MISMO INVITO PRECISAMENTE UNA VEZ DADO ESTE PRONUNCIAMIENTO A LA REFLEXIÓN A QUE SI SE HIZO EL COMENTARIO DE QUE ES NECESARIO QUE SE HAGA EL COBRO LA RECAUDACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LOS MUNICIPIOS, ES PRECISAMENTE CON LA INTENCIÓN DE INCENTIVAR O DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS ES NECESARIA ESTA RECAUDACIÓN PARA REALIZAR INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ES NECESARIA ESTA RECAUDACIÓN PARA QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN CADA UNO DE ESTOS DEPARTAMENTOS O SISTEMAS DESCENTRALIZADOS PUEDA DESARROLLARLO DE MANERA EFICIENTE, DE NINGUNA MANERA DE NINGUNA MANERA, ES ACEPTABLE EL COMENTARIO EN UN SENTIDO POPULISTA DE QUE SE PRETENDE QUE SE COBRE Y SE HA TRABAJADO A FONDO POR PRECISAMENTE LLEVAR ESTE VITAL SERVICIO A TODOS LOS RINCONES DE NUESTRO ESTADO Y TESTIGOS HEMOS SIDO EN ADMINISTRACIONES PASADAS PARA QUE DURANGO EL MUNICIPIO DE DURANGO AL DÍA DE HOY TENGA SISTEMA DE AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA AL 100% Y ES UN ESFUERZO DEL DÍA A DÍA Y ES UN ESFUERZO QUE SE TIENE QUE DAR NO CON PALABRAS SINO CON RECURSOS POR ENDE, ESA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE LOS SISTEMAS FEDERALES, ESA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE EL MISMO SISTEMA ESTATAL Y LOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS, NO SE PUEDEN LLEVAR A CABO CON PALABRAS, NI CON POLITIQUERÍA, SE TIENEN QUE LLEVAR A CABO CON RECURSOS SE TIENEN QUE LLEVAR A CABO CON UNA RECAUDACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE, POR LO MISMO YO CREO QUE LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL PRONUNCIAMIENTO ANTERIOR SON COMENTARIOS IRRESPONSABLES Y CON UNA INTENCIÓN DE ENGAÑAR AL CIUDADANO

207

EN ESE SENTIDO CREO QUE EL COMENTARIO VA CON TODO EL ENFOQUE DE QUE PODAMOS TENER ESOS SERVICIOS BÁSICOS COMO EL AGUA POTABLE PERO SÍ QUE CADA QUIEN SE HAGA RESPONSABLE DE LO QUE CONSUME ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO TIENE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES, LA DIPUTADA TRINIDAD CARDIEL Y ENSEGUIDA EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA PARA HECHOS.

DIPUTADA TRINIDAD CARDIEL: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA ESTO ES PARA EL DIPUTADO DE LOS LAMENTOS, QUÉ LAMENTABLE ES LO ÚNICO QUE SABE DECIR, LO QUE NO LE DICE A LA CIUDADANÍA ES QUE NO NOS PODEMOS COMPARAR EN LOS SALARIOS A CIUDADES COMO MONTERREY ENTRE MÁS GANAN LOS CIUDADANOS PUES PAGAN MÁS, ESO ES LO QUE NO LE DICE A LA GENTE ESO HAY QUE DECÍRSELO LOS SALARIOS DE AQUÍ SON ESTÁN POR LOS SUELOS Y EN BASE A ESO LA GENTE NO TIENE CON QUÉ PAGAR A VER VAYA DÍGALES A LAS COLONIAS EN ESAS QUE USTED REPRESENTA QUE TIENE QUE PAGAR A FUERZAS, LO QUE DIJO EL GOBERNADOR FUE MUY CLARO Y A PESAR DEL COSTO POLÍTICO QUE TENGA DE TODAS MANERAS LES DIJO QUE LO HICIERAN ADEMÁS YO AQUÍ LES DIGO AL GOBERNADOR QUE DURANGO NO ES UNA MÁS DE SUS EMPRESAS, QUE TIENE QUE SER MÁS SENSIBLE Y ESO QUE YO LE ESTOY DICIENDO SE LO ESTOY DICIENDO AL GOBERNADOR QUE ME ESTÉ ESCUCHANDO Y SE LO DIGO Y SE LO DIGO Y SE LO REPITO A ÉL MUCHAS GRACIAS.

208

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS EL
DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS
TESOROS SIEMPRE ESTÁN OCULTOS, ESCONDIDOS BAJO LA TIERRA
LEJOS DE NUESTRA VISTA NO NOS DAMOS CUENTA DE ELLOS EL AGUA
ES UNO DE ESTOS TESOROS, QUE NO VALORAMOS PORQUE BASTA
ABRIR LA LLAVE PARA QUE FLUYA AUNQUE LAMENTABLEMENTE EN NO
POCAS OCASIONES SE OLVIDA LA GENTE DE CERRAR LA MISMA LLAVE
CUANDO YA NO NECESITAN, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
REQUIERE DE INVERSIONES MILLONARIAS PARA SU EXTRACCIÓN
POTABILIZACIÓN Y CONDUCCIÓN A LA PUERTA DE LOS HOGARES,
DURANGO HA IMPULSADO UN PROYECTO LLAMADO AGUA FUTURA,
CON EL FIN DE GARANTIZAR PARA TODOS LA DISPONIBILIDAD DE AGUA
POTABLE EN LOS AÑOS VENIDEROS, HOY SE CONSIDERA EL AGUA
POTABLE COMO UN BIEN DE ALTO VALOR QUE DA ESTABILIDAD Y
CALIDAD A LA VIDA DE LOS PUEBLOS EL LLAMADO DEL SEÑOR
GOBERNADOR A QUE LOS MUNICIPIOS NO REGALEN EL AGUA
OBEDECE TAMBIÉN A QUE LAMENTABLEMENTE MUCHOS
BENEFICIARIOS DE ESTE SERVICIO NO LO HAN SABIDO VALORAR
PROVOCANDO UN GRAVE DESPERDICIO DE AGUA AL RECIBIRLA DE
MANERA GRATUITA O EN CUOTAS FIJAS NO SE TRATA DE QUE LA
POBLACIÓN PAGUE MÁS NI QUE SE ENCAREZCA ESTE SERVICIO SINO
QUE LA POBLACIÓN APRENDA A CUIDARLO, CONSUMA LO QUE
NECESITE Y POR CONSECUENCIA PAGUE LO QUE CONSUME NI MÁS NI
MENOS, MEDIR Y COBRAR EL SERVICIO NO IMPLICA AUMENTAR LAS

209

TARIFAS, NI ATENTAR CONTRA LOS QUE MENOS TIENEN SIMPLEMENTE SE TRATA DE QUE TODOS CUIDEMOS EL AGUA Y PAGUEMOS LO QUE CONSUMIMOS HAY QUE REALIZAR ALGUNAS PRECISIONES, EN EL CASO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DESDE HACE MÁS DE 10 AÑOS QUE NO SE AUMENTAN LAS TARIFAS DEL AGUA POTABLE PORQUE ESA HA SIDO UNA DECISIÓN DE LOS GOBIERNOS PRIÍSTAS PARA AYUDAR A LA GENTE NÚMERO 2.- LA TARIFA DE AGUA POTABLE EN TODO EL ESTADO SON DE LAS MÁS ECONÓMICAS DE LA REPÚBLICA Y ELLO OBEDECE TAMBIÉN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA PREVALECIENTE PERO TAMBIÉN A LA SENSIBILIDAD DE LOS GOBIERNOS PRIÍSTAS, EN LA CIUDAD DE DURANGO PARA QUE SE DEN UNA IDEA 1,000 LITROS DE AGUA POTABLE ENTREGADOS EN LA LLAVE A LA PUERTA DE LA CASA CUESTAN \$5.60 MIENTRAS QUE 1 LITRO DE REFRESCO EMBOTELLADO CUESTA \$13.00 Y 1 LITRO DE CERVEZA CUESTA \$22.00 EL PROBLEMA ES QUE MUCHA GENTE NO QUIERE PAGAR EL AGUA POTABLE, PERO ADEMÁS LA DESPERDICIA NUMERO 3.- NO OBSTANTE LAS TARIFAS QUE ESTÁN DIFERENCIADAS EXISTEN TARIFAS DIFERENTES PARA ZONAS POPULARES QUE PARA ZONAS RESIDENCIALES NUMERO 4.- EL GRAN PROBLEMA DEL COBRO DEL AGUA POTABLE ES LA EXISTENCIA DE LAS LLAMADAS CUOTAS FIJAS PORQUE POR UNA CANTIDAD MÍNIMA, LA POBLACIÓN BENEFICIADA, NO SE DA CUENTA DEL VALOR QUE ESTE SERVICIO TIENE Y SE REALIZA UN GRAN DESPERDICIO EN DEMÉRITO DE TODOS PORQUE SE TIRA UN VALIOSO RECURSO LITERALMENTE AL DRENAJE, EL GOBIERNO DE JORGE HERRERA CALDERA HA SIDO SENSIBLE A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN, PERO TAMBIÉN HA SIDO CONSCIENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE SIGNIFICA EL MANEJO DEL AGUA, POR ELLO EL LLAMADO A QUE SE PAGUE LO QUE SE CONSUME,

210

EL AGUA POTABLE ES EL MAYOR TESORO QUE TENEMOS LOS DURANGUENSES Y NO NOS DAMOS CUENTA DE SU AUTÉNTICO VALOR NO DEBEMOS ESPERAR A QUE YA NO LO TENGAMOS PARA ENTONCES DARNOS CUENTA QUE SE HIZO UN MANEJO INADECUADO DE ELLO, NUESTRO RESPALDO AL LLAMADO DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PARA QUE LOS MUNICIPIOS DEJEN DE REGALAR EL AGUA PORQUE ES UN TESORO COLECTIVO DE TODOS LOS DURANGUENSES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, HABÍA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ROSAURO MEZA, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CREO YO QUE EL AGUA MÁS CARA ES AQUELLA QUE NO SE TIENE, LAS COMUNIDADES QUE CARECEN DE ESTE VITAL LÍQUIDO LAS PERSONAS QUE CARECEN DE ESTE VITAL LÍQUIDO PUDIERAN BIEN PODER APORTAR UNA CANTIDAD SUFICIENTE, LA QUE FUERA QUIZÁ CON LA FINALIDAD DE TENER ESTE SERVICIO MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA YA SE REFIRIÓ AL COSTO QUE TIENE EL AGUA PUESTA EN LA LLAVE, CREO QUE EN DURANGO MANTENEMOS TODAVÍA UNA TARIFA ACCESIBLE Y POR SUPUESTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO DE HACER MÁS ACCESIBLE, ACCESIBLE A QUIENES MENOS TIENEN ESTE SERVICIO Y AL MENOR COSTO SIEMPRE Y CUANDO PODAMOS CUIDAR EL USO EFICIENTE Y EL USO ADECUADO DEL AGUA, PERO YO NO VOY A REFERIR SIN HACER ALUSIÓN A NINGÚN

211

DIPUTADO PARA QUE AL RATO NO SE DIGA QUE POR ALUSIONES PERSONALES A QUE NO COMAMOS ANSIAS EL LLAMADO QUE HACE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA A LOS ALCALDES, EN EL SENTIDO DE QUE ADOPTEN UNA CONDUCTA RESPONSABLE NO LO DEMOS POR HECHO NI LO DEMOS POR YA ESTABLECIDO A FINAL DE CUENTAS ESTA ES LA CANCHA DONDE VA A RECAER LA RESPONSABILIDAD DE PODER FIJAR LAS TARIFAS A TRAVÉS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS AHÍ EFECTIVAMENTE HAY UNA FACULTAD DE INICIATIVA POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS PERO LA ÚLTIMA PALABRA, PARA EFECTOS DE ESTABLECER LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS AQUÍ ES DONDE NOSOTROS LO VAMOS A HACER, AQUÍ ES DONDE VAMOS A DETERMINAR QUÉ VALOR LE PODREMOS DAR INCLUSO AL AGUA PERO SOBRE TODO SIEMPRE LO DEBEREMOS HACER CON EL COMPROMISO DE GARANTIZAR Y CUMPLIR LO QUE HEMOS VENIDO ASPIRANDO Y QUE AHORA LA NUEVA CONSTITUCIÓN ESTABLECE CON UNA NORMATIVA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL LA POSIBILIDAD DE HACER ACCESIBLE, ESTE SERVICIO A TODOS LOS CIUDADANOS Y EN TODAS PARTES DEL TERRITORIO DEL ESTADO ENTONCES NO COMAMOS ANSIAS ESTE ES UN LLAMADO DESDE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA RESPONSABLE EN DONDE TAMBIÉN DEBERÁ DE HABER LA SENSIBILIDAD NECESARIA POR PARTE DE LOS ALCALDES POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA AL MOMENTO DE ESTABLECER LAS TARIFAS Y SOBRE TODO CREO YO QUE NO ESTÉ EN LA MENTE DE NINGÚN LEGISLADOR DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA CARGARLE LA MANO A LOS QUE MENOS TIENEN HAY ACTITUDES POPULISTAS DESDE EL PUNTO DE VISTA QUÉ QUISIÉRAMOS

212

NOSOTROS COMO LEGISLADORES PODERLE DECIR AL 100% DE LA CIUDADANÍA EL HECHO DE QUE EL AGUA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO, PERO ES UNA ACTITUD DE CARÁCTER POPULISTA, NO PODEMOS DECIR TODO LO QUE SE DICE POR PARTE DE UN GOBIERNO, POR PARTE DE UNA ADMINISTRACIÓN PARA GENERAR UN ATAQUE SEAMOS RESPONSABLES Y ANALICÉMOSLO A FINAL DE CUENTAS ES UNA PROPUESTA, QUE SE HIZO UN LLAMAMIENTO A QUE HAYA UNA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y SERÍA EN VANO DESGARRARNOS LAS VESTIDURAS AQUÍ EN ESTE CONGRESO SI EN NOSOTROS RECAERÁ NUESTRA RESPONSABILIDAD AL MOMENTO DE APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE CADA UNO DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS POR ESO COMPAÑEROS YO HAGO UN LLAMADO A QUE SIGAMOS LEGISLANDO CON RESPONSABILIDAD QUE LO HAGAMOS SIN POPULISMOS Y SIN UNA ACTITUD SIMPLE Y LLANAMENTE POR EL HECHO DE DESCALIFICAR Y POR EL HECHO DE LLAMAR LA ATENCIÓN DE NUESTROS ACTOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA TRINIDAD CARDIEL HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA TRINIDAD CARDIEL: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA NO ESTOY HABLANDO DEL COSTO DEL AGUA TAMBIÉN AQUÍ QUE NO SE ESTÉ TRATANDO DE CONFUNDIR A LA GENTE ESTOY HABLANDO DE LO QUE SE COBRA QUE SE COBRA, QUE SE COBRE A LOS MORATORIOS A LA GENTE QUE ESTÁ AHORITA NO HA PODIDO PAGAR QUE VA A NO CREO QUE, QUE LA GENTE LES DEBA AÑOS O ALGO ASÍ, SE LES DIJO Y

213

QUE LES COBREN Y QUE LES COBREN AUNQUE SEA EL COSTO POLÍTICO PORQUE SE FUERON SUS PALABRAS, AUNQUE HAYA UN COSTO POLÍTICO ENTONCES YO CREO QUE NO SE TRATA DE VENIR A DESINFORMAR A LA GENTE LA GENTE QUE ESTÁ APLAUDIENDO AHORITA VAN A VER LO QUE LES VA A PASAR CUANDO LOS TRAIGAN A 1000 POR HORA CLARO A ELLOS POR LOS DESCUENTOS DEL AGUA LOS DIPUTADOS GENEROSAMENTE LES PROPORCIONAN AQUÍ VERDAD PERO DE TODAS MANERAS AÚN ASÍ A LA GENTE LAVAN A ESTAR YENDO A HOSTIGAR A SU CASA PORQUE ÉSTAS FUERON LAS PALABRAS DEL GOBERNADOR Y SEAN PANISTAS PETISTAS PRIÍSTAS TODOS VAN A CAER EN EL MISMO ENTONCES PARA QUE NO SE TRATE DE CONFUNDIR UNA COSA CON OTRA NO ESTAMOS DICIENDO QUE LOS COSTOS DEL AGUA SABEMOS QUE CUESTA Y CUESTA BASTANTE ESTAMOS VIENDO AQUÍ CÓMO SE VA A COBRAR COMO LO VA HACER CUÁLES FUERON LAS PALABRAS DEL GOBERNADOR ES SÓLO QUE ESTAMOS VINIENDO ACLARAR AQUÍ MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER:
PARA HECHOS Y ENSEGUIDA EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ: CON LA VENIA DEL PRESIDENTE DIPUTADO, QUIERO SER MUY CLARO EN LOS COMENTARIOS QUE VOY A VERTIR PORQUE SI HABLAMOS DE RESPONSABILIDAD NO SE VALE DECIR QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA HOSTIGA EL GOBERNADOR NO HOSTIGA EL GOBERNADOR CUANDO FUE ALCALDE INICIÓ EL PROYECTO DE AGUA FUTURA QUE HABLA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE VA MÁS ALLÁ DE SU TRIENIO COMO ALCALDE Y

214

AHORA ÉL QUIERE RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS AYUDAR DESDE EL ESTADO A QUE ESTO SE CUMPLA QUE TODOS TENGAMOS AGUA ENTONCES POR FAVOR COMPAÑERA DIPUTADA NO PONGA PALABRAS AL GOBERNADOR EN LA BOCA QUE NO EXISTEN Y ADEMÁS SI HABLAMOS DE ESO PUES PODEMOS RECORDAR QUE EN EL TRIENIO 1992 1995 GONZALO YÁÑEZ SI HOSTIGABA A LA GENTE CON LOS EMBARGOS QUE REALIZABA EN SÍDEAPA SACÁNDOLE A LA GENTE DE SUS MUEBLES LO QUE TANTO LES COSTABA PARA COBRARLE ESE FAMOSO SERVICIO QUE UNA EMPRESA COMO AGUAS DEL MUNICIPIO QUE ES UNA EMPRESA MUNICIPAL, QUE SE AUTOFINANCIA CON EL COBRO DEL SERVICIO QUE PRESTA RECORDEMOS QUE AGUAS DEL MUNICIPIO NO COBRA EL AGUA COBRA EL SERVICIO PARA LLEVARLA A LA A TODA LA GENTE A LOS CIUDADANOS Y RECORDEMOS QUE SE PAGA UNA CUOTA FIJA NO SE PAGUE EL CONSUMO Y ESO HABLA DEL SENTIDO SOCIAL QUE TIENEN ESTE ESTA EMPRESA TAN IMPORTANTE QUE LLEVA EL LÍQUIDO VITAL A TODAS LAS CASAS ADEMÁS DEBEMOS DECIR QUE EN ESTE MUNICIPIO DURANGO ES UNA DE LAS CIUDADES ES LA ÚNICA CIUDAD EN LATINOAMÉRICA QUE LLEVA EL AGUA, A LA PUERTA DE LA CASA DE LOS CIUDADANOS, ESO HAY QUE RECONOCERLO LAS ACCIONES EXTREMAS QUE PUES SE HAN COMENTADO, EN ESTA TRIBUNA LLEVAN A QUE DESAFORTUNADAMENTE POR CULPA DE UNOS CUANTOS USUARIOS MOROSOS QUE A VECES TAMBIÉN POR DESINFORMACIÓN NO SE ACERCAN A LOS ORGANISMOS A PEDIR EL APOYO A TRAVÉS DE SUBSIDIOS O DE PROGRAMAS QUE LES PERMITAN PAGAR EL SERVICIO O LO PUEDEN HACER Y QUÉ BUENO QUE TAMBIÉN LOS DIPUTADOS AHORA TAMBIEN ESTAMOS EN ESA FASE DE AYUDARLE A LOS

215

CIUDADANOS A QUE REALICEN SUS COBROS AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO ATIENDE UN UNIVERSO DE ALREDEDOR DE 160 MIL USUARIOS PERO NO PERSONAS, SON HOGARES OFICINAS EMPRESAS ETC. Y ALREDEDOR DEL 20% SON LOS QUE CAEN EN MOROSIDAD POR NO PAGAR PERO EN LA, LA MAYORÍA DE ELLOS NO PASAN MÁS DE TRES MESES EN QUE SE CUBRA EL ADEUDO LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN TOMANDO SON CON LA MINORÍA QUE ESTÁN EN CONTRA DE LOS MÁS DE 130,000 USUARIOS QUE SÍ PAGAN ESTE SERVICIO ESO ES FUNDAMENTAL PARA QUE HAYA ORDEN POR ESO NOSOTROS LE APOSTAMOS A LA RESPONSABILIDAD DE AGUAS DEL MUNICIPIO Y DE TODOS LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE AGUA QUE EXISTEN EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN, HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SEÑORES LEGISLADORES YO CREO QUE, LOS QUE HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EN UN MUNICIPIO, VEMOS LO QUE SE VIVE EN CADA TEMA Y EN EL TEMA DEL AGUA, NOSOTROS VIVIMOS EN SU MOMENTO QUE HAY MUNICIPIOS QUE LE APORTA DEL RECURSO QUE LE DAN MENSUALMENTE LE APORTAN PARA EL PAGO DEL AGUA HACIA LA GENTE Y HAY MUNICIPIOS DEL TAMAÑO DE GUADALUPE VICTORIA DEL TAMAÑO DE SANTIAGO PAPANQUIARO, DEL TAMAÑO DE PUEBLO NUEVO, DEL TAMAÑO DE VICENTE GUERRERO, DE VARIOS MUNICIPIOS DONDE LE APORTAN DEL PRESUPUESTO

216

MUNICIPAL AL TEMA DEL AGUA Y HAY MUNICIPIOS, HAY MUNICIPIOS HAY QUE RECONOCERLOS QUE HAN TRABAJADO MUY FUERTEMENTE EN EL CÓMO LA GENTE PAGUE LO QUE CONSUME DE AGUA ES EL MUNICIPIO DE DURANGO, ES EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, ES EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, QUE SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUY FORTALECIDOS Y QUE NO LES PIDE NADA UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA PAGAR LO QUE LE CORRESPONDE EN EL TEMA DEL AGUA, POR ESO SÍ ES IMPORTANTE NOSOTROS ESTAMOS CON EL ESQUEMA DEL SEÑOR GOBERNADOR PARA QUE TODOS ESOS MUNICIPIOS TODA LA GENTE PAGUE LO QUE LE CORRESPONDA PAGAR HAY PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN HASTA 100 CABEZAS DE GANADO Y PAGAN LO MISMO DÁNDOLES DE BEBER A 100 CABEZAS DE GANADO, PAGAN LO MISMO ,QUE AQUELLOS QUE TIENEN QUE ES UNA PAREJA DE RECIÉN CASADOS, NO ES JUSTO, NO ES JUSTO CUANDO AHÍ SOBRE TODO RESPONSABILIDAD DE QUE LO QUE SE CONSUMA SE PAGUE YA SE DIJO AQUÍ Y ES MUY DIFÍCIL PORQUE SÍ ES CIERTO, ES MÁS FÁCIL ERA COMPRAR UNA COCA-COLA QUE PAGAR 1000 LITROS DE AGUA, PERO ESO SÍ A LA GENTE CUANDO LE FALTA EL AGUA, CUANDO LE FALTA QUE SE QUEMA EL POZO, YO NO CONOZCO A UNA MUJER, A UNA MUJER, QUE AGUANTE MÁS DE UN DÍA SIN AGUA A UNA MUJER Y EN LA EXIGENCIA DE QUE SE ELEVE EL SERVICIO PUES AHÍ ESTÁ LA RESPONSABILIDAD DE UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL MUNICIPIOS Y VUELVO A REPETIR COMO GUADALUPE VICTORIA NO TIENEN UN SOLO MEDIDOR EN UNA CASA TODAS LAS CASAS PAGAN LO MISMO CUANDO AQUÍ EN MUNICIPIOS COMO DURANGO EN LAS ZONAS RESIDENCIALES PAGAN DOS VECES MÁS QUE LO QUE PAGA UNA COLONIA POPULAR ES

217

IMPORTANTE HACER CONCIENCIA EN ESTO Y QUE LA GENTE PAGUE LO QUE CONSUMA GRACIAS.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS, CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, OK QUE PARA ALUSIONES PERSONALES, SE CONOCE EL USO DE LA PALABRA SIN EMBARGO MENCIONARLE QUE DE ACUERDO A LO QUE DICE EL ARTICULO 1º., 197 FRACCIÓN PRIMERA LOS DIPUTADOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ORADORES SÓLO PODRÁN INTERVENIR HASTA EN DOS OCASIONES SIN EMBARGO POR SER ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: NO CREES, BUENO PERO LE DIO LA PALABRA A EL PORQUE ÉL SEGUÍA, CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA SE DESGARRAN DE PLANO LAS VESTIDURAS EN DEFENDER AL GOBERNADOR, PARA QUITAR LAS PALABRAS QUE DIO BUENO YA QUE LAS BORRA Y AL DIPUTADO CUÁL FUE QUE SE LAVE LA BOCA ANTES DE HABLAR DE GONZALO, AL DIPUTADO KAMPFNER CUANDO DICE QUE EMBARGABA LA GENTE MIENTE DIPUTADO MIENTE, A LA GENTE LA EMBARGABA JORGE MOJICA DEL PRI, SEÑOR GOBERNADOR DURANGO NO ES UNA EMPRESA TRAIGA MEJORES EMPLEOS, EN LUGAR DE QUERER SAQUEAR LOS BOLSILLOS DE LOS QUE MENOS TIENEN, ES SU OBLIGACIÓN LO DICE EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER, PARA ALUSIONES PERSONALES POR CINCO MINUTOS.

218

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER AGUIRRE: SI YO ME VOY A LAVAR LA BOCA IMAGÍNESE NADA MÁS EL PARTIDO DEL TRABAJO QUE TENDRÍA QUE HACER PERO BUENO YO CREO QUE LAS COSAS CAEN POR SU PROPIO PESO EL PARTIDO DEL TRABAJO HA DEMOSTRADO LO QUE ES Y POR ESO ESTÁ RECOGIENDO ESTOS FRUTOS Y NO VENGAN AQUÍ A QUERERNOS DECIR QUE EL MEJOR GOBERNADOR QUE HA TENIDO DURANGO JORGE HERRERA CALDERA, ESTÁ FASTIDIANDO A LA GENTE O LA ESTÁ HOSTIGANDO NO ES ESO, LO ÚNICO QUE ESTÁ HACIENDO ES SENTANDO LAS BASES PARA QUE DURANGO SALGA ADELANTE Y DE ESO NOS CONSTA PORQUE PRECISAMENTE POR ESO EL AÑO PASADO SE GANÓ UN PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ESTE AÑO TAMBIÉN SE GANÓ EL PROCESO ELECTORAL Y QUIERO TAMBIÉN QUE SEPAN QUE EN MATERIA DE LO QUE SE VIENE HACIENDO JUNTO CON LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y CON LO QUE VAMOS A TENER MAÑANA DE LA SÚPER CARRETERA, ES EL PRINCIPAL EJEMPLO PARA DECIR QUE CON JORGE HERRERA CALDERA ESTAMOS BIEN CUBIERTOS Y TENEMOS MUCHO GOBERNADOR Y TAMBIÉN DECIRLE QUE SU MOMENTO JORGE MOJICA FUE UN EXCELENTE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, DIPUTADO MEZA CON QUÉ OBJETO, TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ME VOY A REFERIRME EN ESTA OCASIÓN ÚNICAMENTE A LOS DIPUTADOS DEL

219

PRI PARA QUE SI HAY ALGUNA ALUSIÓN SEA ÚNICAMENTE A LOS DIPUTADOS DEL PRI Y ESO LLAMADO RESPETUOSO, RESPETUOSO A QUE NO CAIGAMOS EN LA PROVOCACIÓN HAY UNA ACTITUD DE UNA POSTURA Y DE UNA POLÍTICA CHIMOLTRUFESCA, DE ESTAR SIEMPRE EN CONTRA DE TODO, SIEMPRE EN CONTRA DE TODO Y DE GENERAR DEBATE SIN DATOS SIN INFORMACIÓN SIN CONOCIMIENTO DE VERAS HASTA CON UNA ACTITUD CÓMICA NO, PUES IMAGÍNESE LÁVESE ANTES LA BOCA, POR FAVOR POR FAVOR SEÑORES YO CREO QUE DEBEMOS ELEVAR EL DEBATE DE ESTA LEGISLATURA QUIEN NO QUIERA ACEPTAR LA REALIDAD Y HAY DATOS EN LOS QUE NOS PODEMOS COMPROMETER, PORQUE EFECTIVAMENTE HAY DATOS DE CUANDO EN UNA ADMINISTRACIÓN SE LLEVABAN A CABO LOS EMBARGOS Y ESTÁN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS Y LO PODEMOS VERIFICAR Y PODEMOS OFRECERLO EN FUNCIÓN DE ESTABLECER REALMENTE PERO NO SE VALE VENIR A DECIR AQUÍ LÁVESE LA BOCA CONTABLE DE FULANO DE TAL GUSTO NO SE META MI PARTIDO PERO YO SÍ ME PUEDO METER AL SUYO POR FAVOR DE VERAS ES UNA SITUACIÓN VERGONZOSA REALMENTE Y YO LE PEDIRÍA CON TODO RESPETO A MIS COMPAÑEROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUIEN ESTOY ALUDIENDO POR FAVOR NO CAIGAMOS EN ESE TIPO DE POLÍTICA DE LA CHIMOLTRUFIA, QUE COMO AQUÍ SE DICE UNA COSA SE PUEDE DECIR LA OTRA MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: NO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL NO HABER UNA ALUSIÓN EXPLÍCITA DIPUTADA DISCULPE USTED NO HAY ALUSIÓN EXPLÍCITA NO HAYA ALUSIÓN EXPLÍCITA.



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

**OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO**

SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 16 DE 2013
(9:00 HORAS)

220

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES Y HABIÉNDOSE AGOTADO LA ORDEN DEL DÍA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES (22) VEINTIDÓS DE OCTUBRE (2013) DOS MIL TRECE A LAS (11:00) ONCE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO**

**DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA**